

Financiera Rural



**Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios
Dirección Ejecutiva de Programas y Productos**

PORTAFOLIO DE PROMOCION DE PRODUCTOS Y PROGRAMAS DE CRÉDITO

Agosto 2009

1.- INTRODUCCION	4
2.- PRODUCTOS DE CRÉDITO	5
2.1 Crédito de Habilitación o Avío- Multiciclos	5
2.2 Crédito Refaccionario	7
2.3 Crédito Simple	8
2.4 Crédito Prendario	9
2.5 Factoraje	10
2.6 Reporto	11
3.- SUBPRODUCTOS DE CRÉDITO	13
3.1 Crédito en Cuenta Corriente	13
4.- PROGRAMAS DE CRÉDITO DE PRIMER PISO	15
4.1 Programa de Apoyo Financiero para el Sector Ganadero en el Estado de Yucatán	15
4.2 Programa de Crédito Preautorizado	17
4.3 Programa de Financiamiento para la Adquisición de Maquinaria	19
4.4 Programa de Financiamiento para la Adquisición de Parque Vehicular	21
4.5 Programa Para la Adquisición de Activos Productivos como Opción de Financiamiento (ALCAFIN).	22
4.6 Programa de Financiamiento a Jóvenes Emprendedores Rurales	24
4.7 Programas Emergentes para Atender Zonas Afectadas por Desastres Naturales (FINAYUDA)	26
4.8 PROCAMPO Capitalización (Suspendido Temporalmente)	28
4.9 Programa PROCAMPO Tradicional (Suspendido Temporalmente)	30
4.10 Programa para Proveedores de la Agroindustria por Contrato	32
4.11 Programa de Financiamiento al Sector Forestal	33
4.12 Programa de Financiamiento al Sector Turístico Rural	36
4.13 Programa de Crédito en Dólares	38
5.- PROGRAMAS DE CRÉDITO SEGUNDO PISO	39
5.1 Programa de Financiamiento a Uniones de Crédito y Entidades de Ahorro y Crédito Popular	39
5.2 Programa de Financiamiento para Sociedades Financieras de Objeto Múltiple	42
5.3 Programa de Financiamiento a Entidades Dispensoras	45
5.4 Programa de Fondeo a Microfinancieras	49
5.5 Programa de Financiamiento al Sector Cañero	51

5.6 Programa de Financiamiento al Sector Algodonero-----	53
5.7 Programa de Financiamiento al Sector Arrocero-----	55
6.- ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO -----	57
6.1 Esquema de Créditos Prendarios Para las Organizaciones y Productores de Ganado Porcino. -----	57
6.2 Esquema de Créditos Prendarios Para las Organizaciones y Productores de Ganado Bovino. -----	59
6.3 Esquema Emergente para necesidades de capital de trabajo porcícola. -----	61
6.1 Esquema de Financiamiento al Sector Avícola -----	62
7.- OTROS -----	63
7.1 Financiamiento para Compras de Coberturas de Precios. -----	63
7.2 Fondo Nacional de Garantía de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural (FONAGA) -----	65
ANEXO 1 -----	67
Responsable de la atención y seguimiento. -----	72
Gerencia de Programas y Productos de Crédito Agropecuario -----	72
Lic. María de la Luz Flores Escobar, Gerente. mlflores@financierarural.gob.mx -----	72
Lic. José Luis Ramírez Yáñez, Coordinador de Área. jlramirez@financierarural.gob.mx ---	72
Responsable de la atención y seguimiento. -----	73
Gerencia de Crédito a Intermediarios Financieros Rurales -----	73
Lic. Ma. De Lourdes Lombó Fernández, Gerente. -----	73
llombo@financierarural.gob.mx -----	73
Teléfonos 01(55)5230-1600 Ext. 2159 -----	73
Responsable de la atención y seguimiento. -----	74
Gerencia de Reportos -----	74
Lic. Joel Oswaldo Garza Farias, Gerente. jogarza@financierarural.gob.mx-----	74
Lic. Gilberto Sosa Sánchez, Coordinador de Área. gsosa@financierarural.gob.mx -----	74

1.- INTRODUCCION

El presente portafolio de productos y programas de crédito constituye la principal herramienta de la Financiera Rural para financiar proyectos productivos que resulten en un mejoramiento del nivel de vida de la población del sector rural.

Particularmente, a través de los programas y productos de crédito, se buscan los siguientes objetivos:

- Satisfacer las necesidades de financiamiento de personas y empresas con proyectos productivos viables vinculados al medio rural.
- Minimizar el tiempo y los costos de atención a clientes.
- Potencializar los numerosos recursos del gobierno federal y los gobiernos estatales, articulándolos a través de esquemas financieros de alto impacto social y económico.
- Bancarizar a un número cada vez mayor de personas del medio rural.
- Mantener una oferta de productos y programas crediticios atractiva (en términos de plazos, tasas de interés, garantías, amortizaciones, aforos, etc.), que responda a las necesidades de las empresas y productores del medio rural.
- Preservar y mantener el patrimonio de la institución, ejecutando sanas prácticas crediticias

Entre las actividades susceptibles de ser financiadas se encuentran los proyectos agropecuarios, forestales, pesqueros, mineros, comercio, servicios, turístico, de desarrollo de vivienda rural, energéticos, transporte, etc., así como cualquier otro proyecto vinculado al medio rural.

Asimismo, se podrán financiar proyectos independientemente del eslabón de la cadena productiva en donde se encuentre el cliente: insumos, producción primaria, transporte, almacenamiento, comercialización, procesamiento o industrialización, distribución y venta al consumidor. De hecho, se busca que los productores primarios se integren a las cadenas productivas y con ello puedan beneficiarse de un mayor valor agregado de su producción.

Con la finalidad de dar a conocer la oferta de programas y productos de la Institución y estar en posibilidad de promoverlos, se preparo el presente documento que servirá como guía para la consulta y asesoría en el proceso de crédito.

El presente documento ha sido preparado por la **Dirección Ejecutiva de Programas y Productos**, por lo que cualquier duda o comentario sobre el contenido del mismo deberá canalizarse a esta Dirección Ejecutiva.

2.- PRODUCTOS DE CRÉDITO

Los financiamientos operados por la Financiera Rural se documentan a través de 6 productos de crédito, básicos o tradicionales. Estos productos en sus distintas modalidades permiten atender las diferentes necesidades de nuestros clientes: Crédito de Habilitación o Avío, Crédito Refaccionario, Crédito Simple, Crédito Prendario, Reporto y Factoraje.

2.1 Crédito de Habilitación o Avío- Multiciclos

Objetivo: Este crédito tiene como propósito financiar las necesidades de capital de trabajo en dos modalidades a fin de facilitar la operación de la Financiera:

- Tradicional.- Enfocado al capital de trabajo, con un destino definido, de cualquier actividad económica vinculada con el medio rural. Basado en el esquema convencional por un periodo o ciclo.
- Multiciclo.- Enfocado a financiar clientes cuyas actividades de producción, vinculadas al medio rural, se realizan durante ciclos o periodos consecutivos u homólogos. Dichas actividades se efectúan normalmente en una misma ubicación, superficie o instalaciones, y podrán ser las mismas en forma consecutiva, o en su caso, la actividad puede también cambiar o alternarse en condiciones similares de un ciclo a otro, instrumentando varios créditos en tiempos distintos en un sólo contrato

Montos: Tanto para el Tradicional como para el Multiciclo el monto mínimo será el equivalente en moneda nacional a 7,000 UDIs y el monto máximo en el Multiciclo sin garantías reales adicionales podrá ser de hasta 200,000 UDIs para personas físicas, mientras que en el Tradicional se establecerá de acuerdo a las necesidades de cada proyecto, previa autorización de crédito.

Instrumentación: Mediante Contrato de Crédito, que puede ser de carácter privado, firmado ante dos testigos y ratificado ante fedatario público o bien en escritura pública, e inscripción del mismo ante el Registro Público de Comercio o de la Propiedad dependiendo de las garantías adicionales con que se cuente.

Tasa: Para el Tradicional la elección entre tasa variable o fija se realizará por parte del cliente de acuerdo a las características del proyecto.

Para el Multiciclo la tasa fija se podrá ofrecer en operaciones a plazos mayores a un año con revisión de la tasa, en la primera disposición de cada ciclo o periodo subsecuente, conforme a la tasa vigente en ese momento para esta modalidad y las características correspondientes del cliente.

En el caso de actividades de ciclo corto (hasta 6 meses), la revisión de la tasa fija se realizará cumplido el primer año de la vida del crédito o previo a la primera ministración del ciclo subsecuente, después de transcurrido un año de operación de la línea, conforme a la tasa vigente en ese momento y las características correspondientes del cliente.

Comisión: En el caso del Tradicional se cobrará por periodo efectivo sobre año con mínimo de un trimestre y máximo un año, por el monto total aprobado del crédito y una vez firmado el contrato respectivo.

En el Multiciclo esta comisión se cobrará una sola vez sobre el monto de la línea y al momento de la formalización del contrato de crédito.

Plazo: El plazo máximo del financiamiento en el Tradicional será de 2 años mismo plazo que deberá considerarse como máximo para cada ciclo en la modalidad Multiciclo.

Ministración: Una o varias de acuerdo a las necesidades particulares de cada proyecto y en el caso de multiciclo de igual manera para cada periodo.

Garantías: En el Tradicional estará garantizado con las materias primas y materiales adquiridos, y con los frutos, productos o artefactos que se obtengan con el crédito y en su caso la instancia facultada establecerá las garantías adicionales necesarias de acuerdo al proyecto.

En el caso de Multiciclo se consideraran las garantías mencionadas en el Tradicional, sin embargo se debe especificar la actividad individual a desarrollar en cada uno de los ciclos.

Amortización: Dadas las características de los proyectos que generalmente se financian a través de este tipo de créditos, el pago del principal e intereses puede ser al vencimiento del ciclo. Sin embargo, y en función de los flujos de ingresos del proyecto, dichos pagos pueden también pactarse con otra periodicidad.

Aforo: En ambos casos el monto del crédito deberá corresponder a un máximo del 80% del valor del proyecto.

2.2 Crédito Refaccionario

Objetivo: Este es un crédito a mediano o largo plazo para la adquisición de maquinaria, equipo, unidades de transporte, ganado, construcción o adaptación de inmuebles, obras de infraestructura, etc., cuyo fin es financiar la adquisición de activos fijos o bienes de capital, es decir, apoyar el ciclo de inversión de las actividades relacionadas con el medio rural.

Montos: El monto mínimo de financiamiento por sujeto de crédito será el equivalente a 7,000 UDIs y el máximo estará en función del proyecto, su flujo de efectivo y capacidad de endeudamiento.

Instrumentación: Mediante Contrato de Crédito, que puede ser de carácter privado, firmado ante dos testigos y ratificado ante fedatario público o bien en escritura pública, e inscripción del mismo ante el Registro Público de Comercio o de la Propiedad dependiendo de las garantías adicionales con que se cuente.

Tasa: En tasa variable y fija se podrá operar de acuerdo al plazo, a la clasificación del cliente y en su caso a la cobertura de garantías, el límite de operación en la tasa fija a través de este producto será de hasta 1,000 millones de pesos durante un año.

Comisión: Por apertura, de acuerdo con la tabla de comisiones en vigor. No se cobrará comisión o penalización por prepago.

Plazo: El plazo máximo del financiamiento será de 10 años. En el caso de financiamiento para maquinaria/equipo usado, el plazo deberá ser menor o igual a la vida útil del bien determinada en el peritaje.

Ministración: En una o varias ministraciones de acuerdo con las necesidades particulares o grado de avance de cada proyecto.

Garantías: En todos los casos se deberá contar con las garantías naturales (bienes adquiridos) y, en su caso, garantías adicionales para alcanzar cuando menos un nivel de cobertura de garantías bajo.

Amortización: Tanto para el capital como para los intereses, las amortizaciones pueden ser mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, debiéndose fijar en función de los flujos de efectivo de proyecto. Sólo podrán aplicarse pagos de capital e intereses al vencimiento en proyectos a un año.

2.3 Crédito Simple

Objetivo: Este tipo de crédito no tiene destino específico por lo que puede ser utilizado tanto para apoyar los requerimientos de compra-venta y capital de trabajo, así como financiar inversiones como la adquisición de activos o bienes de capital y liquidez. La ventaja de este crédito es su flexibilidad de uso.

Montos: El monto mínimo de financiamiento por sujeto de crédito será el equivalente a 7,000 UDIs y el máximo estará en función del proyecto, del flujo de efectivo y capacidad de endeudamiento.

Instrumentación: Mediante Contrato de Apertura de Crédito Simple, pudiendo ser en contrato privado o en escritura pública dependiendo de las garantías.

Tasa: Tasa fija o variable de acuerdo al nivel de cobertura de garantías y a la clasificación de cliente al momento de celebrar la operación.

Comisión: Por apertura, (una sola vez sobre el importe del crédito) de acuerdo a la tabla de comisiones en vigor. No se cobrará comisión o penalización por prepago.

Adicionalmente, se aplicará la comisión por consulta a las Sociedades de Información Crediticia.

Plazo: El plazo máximo de este financiamiento es de 2 años., excepciones sujetas a la instancia de autorización.

Garantías: Normalmente se requieren reales (hipotecarias, industriales, prendarías, etc.), así como personales (deudores solidarios o avales).

Amortización: Puede ser mensual, trimestral, semestral o al vencimiento. Los pagos al vencimiento sólo podrán aplicarse en plazos de hasta 12 meses. Los pagos se fijan en función de la actividad y los flujos del proyecto específico.

2.4 Crédito Prendario

Objetivo: Este crédito otorga liquidez a todos los individuos y empresas que poseen o comercializan granos, fertilizantes, ganado bovino y cualquier otro producto susceptible de ser acopiado en un Almacén General de Depósito o bodega habilitada por éstos.

Montos: Los montos por sujeto de crédito serán:

Monto mínimo: 70,000 UDIs.¹

Monto máximo: De acuerdo a la aprobación de crédito individual.

El monto máximo de exposición que se tomará del valor del CD y BP de cada AGD estará en función de los criterios autorizados por la propia Financiera Rural.

Instrumentación: Mediante la firma de un Contrato de Crédito Prendario de naturaleza revolvente y la entrega del o los certificados de depósito, emitidos por un Almacén General de Depósito con su respectivo bono de prenda, debidamente endosado en garantía a favor de la Financiera Rural.

Tasa: Tasa fija de acuerdo a la clasificación del cliente y la calificación del Almacén General de Depósito al momento de celebrar la operación. La tasa fija en operaciones a plazos mayores a un año será revisable anualmente.

Comisión: Por disposición de acuerdo a la tabla de comisiones en vigor. No se cobrará comisión o penalización por prepago.

Adicionalmente, se aplicará la comisión por consulta a las Sociedades de Información Crediticia.

Plazo: La línea de crédito se otorgará dependiendo el plazo de financiamiento al tipo de cliente que corresponda, mientras que las disposiciones no deberán exceder de 180 días.

Dentro del plazo de vigencia del contrato y del monto autorizado, el cliente puede hacer pagos o disposiciones conforme a la disponibilidad de la línea.

Garantías: Los Certificados de Depósito y Bonos de Prenda debidamente endosados.

Amortización: Para el pago de principal e intereses, este podrá ser mensual, trimestral o al vencimiento de cada disposición y pagados por periodo vencido.

¹ En casos excepcionales se podrán aprobar operaciones de menor monto, sujeto a la aprobación de crédito individual.

2.5 Factoraje

Objetivo: Contrato por el cual la empresa de factoraje se obliga a adquirir y/o anticipar de sus clientes derechos de créditos no vencidos, documentados en recibos, facturas, títulos de crédito o cualquier documento de naturaleza mercantil.

Es un mecanismo de financiamiento a corto plazo mediante el cual una persona moral o física, obtiene liquidez a partir de la venta de sus cuentas por cobrar vigentes.

Montos: El monto mínimo para las líneas de factoraje será el equivalente a 700,000 UDIs. El monto de la línea estará en función de las compras a proveedores del medio rural por parte de la empresa, entidad u organismo, así como a su capacidad de hacer frente a las mismas. El monto máximo expuesto del programa será de 500 millones de pesos. Las operaciones individuales al amparo de la línea podrán ser de hasta 1,500 UDI.

Instrumentación: Mediante Contrato de Factoraje a través del cual se transmiten a la Financiera Rural los derechos de cobro derivados de sus ventas a crédito a Empresas Privadas, Entidades y Organismos Públicos por la compra-venta de bienes y/o servicios relacionados con actividades productivas.

Tasa: La tasa a la que se descontarán los documentos se define por operación, una vez identificada la fuente última de pago y su calificación crediticia, según la vigente al momento de celebrar la operación.

Comisión: No aplica.

Plazos: La línea de factoraje tendrá un plazo de un año. El plazo de los vencimientos individuales deberán ser los mismos al que hayan sido expedidos los documentos sujetos de factoraje, verificando que estos se encuentren vigentes y no excedan un máximo de 90 días.

Garantías: No aplica.

Seguros: No aplica.

Amortización: Al vencimiento de los documentos.

Apoyos Especiales: En el marco del Programa de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de Productos Agroalimentarios y Pesqueros Mexicanos (PROMOAGRO otorgado por ASERCA), se apoyará hasta con el 50% del costo financiero² de factoraje, sin rebasar los 500 mil pesos por unidad productiva, sujeto a disponibilidad presupuestal y a la continuidad del programa gubernamental.

² Son apoyos para el pago de intereses, costo de prima de seguros de crédito y otros cargos financieros derivados de operaciones de factoraje.

2.6 Reporto

Al amparo del esquema de reportos se otorgan líneas de reporto a personas físicas y morales que tengan depositados insumos o productos del sector agropecuario, silvícola, pesquero o de cualquier otra actividad productiva vinculada al medio rural. en Almacenes Generales de Depósito (AGD. La Financiera Rural adquiere del reportado por una suma de dinero la propiedad de Certificados de Depósito (CD) y sus correspondientes Bonos de Prenda (BP), emitidos por un Almacén General de Depósito (AGD), obligándose a regresar al reportado, una vez transcurrido el plazo acordado, la propiedad de los mismos u otros títulos de la misma especie contra el reembolso del mismo monto más un premio.

Objetivo: Apoyar la liquidez de las unidades económicas vinculadas al medio rural en sus procesos de comercialización mediante el otorgamiento de una línea de reporto.

Montos: El monto mínimo para las líneas de reporto individuales será de 700,000 UDIs. El monto máximo de exposición que se tomará del valor del CD y BP de cada AGD estará en función de los criterios autorizados por la propia Financiera Rural. El monto máximo de aceptación de CD y BP por productor lo determinarán sus líneas autorizadas.

Precio: El precio del reporto se obtendrá multiplicando el porcentaje de aforo autorizado por lo que resulte menor entre:

- a) El valor declarado en el propio CD y
- b) El valor de referencia del producto obtenido a partir de los precios suministrados por el proveedor de precios o por la fuente de información que corresponda.

Instrumentación: La autorización de la línea de reporto se deberá formalizar mediante la suscripción del Contrato Marco de Reporto entre Financiera Rural y el reportado. Para cada operación de reporto realizada al amparo de la línea autorizada, se celebrará un Convenio de Condiciones Particulares.

Tasa: Tasa fija de acuerdo a la clasificación de los Almacenes Generales de Depósito y tipo de cliente al momento de celebrar cada disposición de la línea.

Premio: El premio se calculará multiplicando el precio del reporto por la tasa. La cantidad resultante se multiplicará por los días efectivamente transcurridos y dividido entre 360 días. El pago del premio se realizará al vencimiento del plazo establecido para cada operación de reporto y al vencimiento de cada prórroga.

Llamada de Margen: Se efectuará una llamada de margen cuando el precio de mercado del producto disminuya en un 50% o más respecto al monto no aforado del CD y BP. El monto deberá ser suficiente para mantener la relación entre el saldo del reporto y el precio del producto subyacente en el mercado. Se podrá cubrir la llamada de margen con CD y BP o en efectivo

Comisión: No se cobran comisiones.

Plazo: Las operaciones de reporto individuales tendrán un plazo máximo de 45 días naturales mismo que podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes el número de veces que sea necesario sin que el plazo exceda de 180 días naturales.

Garantías: Únicamente los bienes o productos adyacentes (granos, fertilizantes, ganado) que amparan los Certificados de Depósito y Bonos de Prenda.

Recompra: El reportado deberá adquirir los CD y BP al vencimiento del plazo convenido o al vencimiento del plazo máximo del reporto. El cliente podrá pagar (recomprar) anticipadamente, en forma total o parcial, el importe derivado de la operación de reporto, y el premio correspondiente se calculará en función del saldo a pagar y del plazo transcurrido.

3.- SUBPRODUCTOS DE CRÉDITO

Como una derivación o variante a los productos de crédito tradicionales, se desarrollaron los siguientes Subproductos: Crédito en Cuenta Corriente.

3.1 Crédito en Cuenta Corriente

Enfocado a financiar clientes cuyas actividades de producción de bienes, prestación de servicios y comercialización, se efectúan en ciclos cortos, generando con ello ingresos y egresos de manera frecuente, constante y predecible, requiriendo de financiamiento de corto plazo de manera inmediata con el fin de no interrumpir su actividad productiva de forma revolvente.

Dichos clientes pueden realizar sus actividades durante un mismo ciclo, o durante dos o más ciclos productivos consecutivos, y el flujo de efectivo del proyecto determina los requerimientos de recursos.

Objetivo: Financiar operaciones de compra-venta y capital de trabajo, relativo a actividades relacionadas con el medio rural y que pueden ejercer a través de una línea de crédito, permitiendo varias disposiciones y restituyendo la línea en forma revolvente.

Montos: Los montos por sujeto de crédito serán:

Monto mínimo: 20,000 UDIs

Monto máximo: De acuerdo a la aprobación de crédito individual.

Instrumentación: Se establecerá una línea de crédito de forma revolvente por un plazo de hasta diez años de acuerdo a la clasificación del cliente. Durante dicho período, se podrán extender financiamientos individuales hasta por 180 días y a su vencimiento o antes se podrán pagar en su totalidad los mismos, restituyendo el monto de la línea de crédito respectiva.

Tasa: Variable o fija. La que corresponda al nivel de cobertura de las garantías y a la clasificación de cliente, según la tabla vigente al momento de celebrar la operación y las características correspondientes del cliente y así consecutivamente para los años posteriores, ya que la tasa fija en operaciones a plazos mayores a un año será revisable anualmente.

Comisión: La comisión podrá cobrarse por Apertura o Disposición.

La comisión por apertura se cobrará por el monto total de la línea de crédito aprobada, sin importar el plazo de la línea (base "flat") y una vez firmado el contrato respectivo.

La comisión por disposición se cobrará por el monto de cada una de las disposiciones, sin importar el plazo de las mismas, siendo revisable anualmente conforme a la clasificación del cliente en el momento de la revisión.

Plazos: Hasta diez años.

Ministración: Durante el plazo de la línea se podrán efectuar varias disposiciones con plazos de hasta 180 días. Esta condición podrá modificarse previa justificación ante la instancia de autorización del crédito correspondiente. El vencimiento de la última disposición no podrá rebasar el plazo de la línea.

Garantías: Debido a la naturaleza de este tipo de producto, se requieren garantías reales de acuerdo a la aprobación de las instancias de crédito correspondientes. El valor de estas garantías reales se deberá conservar de un ciclo a otro de acuerdo a lo establecido en la aprobación de crédito.

Amortización: El pago de Principal podrá ser al vencimiento de la disposición y deberá quedar establecido en el pagaré respectivo. El pago de intereses podría ser mensual, a partir de la fecha de disposición, o al vencimiento de la disposición. Los pagos de intereses al vencimiento de la disposición solamente podrán ser autorizados cuando el flujo del proyecto lo justifique.

Seguros: Se deberán asegurar los bienes objeto del crédito así como los que se otorguen en garantía nombrando beneficiario preferente a la Financiera Rural.

4.- PROGRAMAS DE CRÉDITO DE PRIMER PISO

4.1 Programa de Apoyo Financiero para el Sector Ganadero en el Estado de Yucatán

Objetivo: Programa de apoyo financiero complementario a productores ganaderos del estado de Yucatán, encaminado a repoblar y mejorar el hato ganadero de la entidad, bajo el marco de un convenio de colaboración entre la Financiera Rural y el Gobierno de Yucatán.

Mercado Objetivo:

- Productores de ganado bovino y ovino caprino.
- Personas Físicas o Morales, que cuenten con la autorización del Gobierno del Estado, para el otorgamiento del subsidio.
- Miembros de una organización de producción colectiva debidamente reconocida.
- Solicitantes que presenten un proyecto de inversión viable y rentable para su financiamiento, dispuestos a cumplir con los requisitos normativos establecidos por la Financiera Rural.

Instrumentación: Mediante contratos de crédito de Habilitación o Avío o bajo la modalidad Multiciclos y/o Refaccionarios.

Tasa: Aplicara el esquema de tasa fija, y estará diferenciada entre los créditos de Habilitación o Avío y los Refaccionarios de acuerdo a las tasas vigentes al momento de celebrar la operación.

Comisión: No aplica. Solo, se aplicará la comisión por consulta a las Sociedades de Información Crediticia.

Subsidios: El Gobierno del Estado de Yucatán otorgará a los productores un subsidio del 50% de la tasa de interés fija pactada. Este compromiso está garantizado con el Fideicomiso “Fondo de Fomento Agropecuario del estado de Yucatán”

Plazo máximo de la línea de crédito: En préstamos de Habilitación o Avío hasta 2 años y en préstamos Refaccionarios hasta 6 años.

Monto del crédito individual: se atenderán solicitudes de financiamiento cuyos montos se ubiquen preferentemente en el rango de 26 mil hasta 260 mil UDIS, por solicitante, ya sea para personas físicas o morales.

Garantías: Los créditos otorgados deberán garantizarse mediante:

- Garantía natural, consistente en los conceptos de inversión a adquirir con el crédito.
- Garantías adicionales (Liquidas, hipotecaria o prendarias, etc.)

Seguros: Se deberán asegurar los bienes objeto del crédito así como los que se otorguen en garantía nombrando beneficiario preferente a la Financiera Rural, siempre que existan las coberturas.

Condiciones Particulares: El productor deberá aportar cuando menos el 20% del valor del proyecto.

Ventajas para nuestros acreditados

- Contribuye al mejoramiento de la infraestructura ganadera y rural.
- Permite el repoblamiento del hato ganadero.
- Apoya la reconversión de tierras de pastoreo.
- Mejora las condiciones de acceso al crédito de largo plazo (tasa fija).
- El costo financiero se reduce al obtener apoyo estatal hasta por el 50% de la tasa de interés de sus créditos.

4.2 Programa de Crédito Preautorizado

El Crédito Preautorizado es un programa de atención masiva dirigido a un segmento de clientes que realiza actividades productivas específicas, las cuales son susceptibles de ser cuantificadas y parametrizadas a través de un paquete tecnológico para la aprobación del crédito. A través de este proceso se evaluará la viabilidad financiera del proyecto y se determinará y aprobará la cuota de financiamiento respectivo.

Objetivo: Otorgar financiamiento de manera ágil a clientes que realizan actividades productivas en el medio rural estableciendo líneas de resolución automática para cada actividad y región específica y asignando una cuota de financiamiento homogénea por unidad productiva.

Mercado objetivo: Personas físicas o morales, clasificados como clientes Preferentes, Habituales, o Nuevos, cuyas actividades de producción se pueden parametrizar o cuantificar por medio de un paquete tecnológico.

Montos: En todos los casos los montos a financiar serán desde 7,000 hasta 200,000 UDI. De manera particular, y conforme a los criterios que al respecto se establezcan en propio programa, se podrán otorgar créditos al amparo de este Programa desde 200,000 y hasta 700,000 UDI,

Instrumentación: Los créditos otorgados a través de este programa se establecerán mediante Créditos de Habilitación o Avío o bajo la modalidad multiciclo, Créditos Refaccionarios o Créditos Simples, conforme a lo siguiente:

a) Créditos de Habilitación o Avío o bajo la modalidad multiciclo:

Los créditos de habilitación o avío al amparo de este Programa podrán ser contratados para uno o más ciclos o periodos consecutivos u homólogos de producción para capital de trabajo.

b) Créditos Refaccionarios:

Se podrán incluir operaciones de tipo refaccionario, cuando el tipo de actividad o bien a financiar así lo requiera y el paquete tecnológico correspondiente lo justifique plenamente (por ejemplo: cultivos perennes y actividades ganaderas como la producción de leche.)

c) Créditos Simples:

Se podrán utilizar exclusivamente para las actividades del sector comercio y servicios.

Tasa: Únicamente se ofrece en forma fija de acuerdo al nivel de cobertura de garantías y a la clasificación de cliente vigente al momento de celebrar la operación, con revisión previa a ejercer el ciclo o periodo siguiente correspondiente.

Comisión: Por apertura, (una sola vez sobre el importe del crédito y al momento de formalizar el contrato), de acuerdo a la tabla de comisiones en vigor. No se cobrará

comisión o penalización por prepago. Adicionalmente, se aplicará la comisión por consulta a las Sociedades de Información Crediticia.

Plazo: Para créditos de habilitación o avío bajo la modalidad mult ciclo se establecerá un plazo hasta de 10 años de acuerdo a la clasificación de cliente y cada ciclo o periodo no podrá exceder de 18 meses. En créditos refaccionarios será hasta 36 meses y en simples hasta 24 meses.

Amortización: Será de acuerdo a los criterios establecidos en los productos básicos correspondientes y en el paquete tecnológico para cada actividad.

Garantías: En habilitación o avío y refaccionario se contará con garantía natural además de solicitar garantías adicionales tomando en cuenta la herramienta de Clasificación, Valor y Cobertura de Garantías. En particular en el crédito simple, los acreditados estarán obligados a otorgar garantías reales.

Seguro:

1. La contratación por parte del cliente de un seguro será obligatoria, salvo que el paquete tecnológico respectivo señale lo contrario.
2. La Financiera Rural deberá ser designada como el beneficiario preferente de dicha póliza de seguro o constancia de aseguramiento.
3. En su caso el cliente deberá presentar el recibo de pago de la póliza o constancia, dentro del plazo establecido en el paquete tecnológico.

Ventajas para nuestro acreditado:

- Este programa otorga financiamiento de manera ágil a los clientes al poderse estimar la rentabilidad, dados los costos y la productividad de sus actividades de forma metódica.
- Las cuotas de financiamiento por hectárea pueden definirse sin necesidad de efectuar el mismo análisis para cada operación en lo individual.
- Rapidez y certidumbre en los Procesos de Autorización, siendo validado el crédito por la propia Agencia.

4.3 Programa de Financiamiento para la Adquisición de Maquinaria

Dirigido a los productores con necesidades de tecnificar sus procesos productivos y que presenten un proyecto de inversión viable y rentable donde los tractores, implementos y demás maquinaria agropecuaria a adquirir, contribuyan a mejorar su capacidad productiva y nivel de desarrollo.

Objetivo: Ofrecer una solución integral a los productores, brindándoles descuentos en el precio de la maquinaria y financiamiento a tasas competitivas.

Montos: El monto a financiar dependerá del precio de venta y de los descuentos respectivos de la maquinaria, cotizados por el fabricante o sus distribuidoras.

a) En el caso de que el crédito se estructure únicamente con la garantía natural de la Maquinaria, el monto máximo del crédito será hasta por un valor equivalente al 70% del precio de factura, por lo que la aportación mínima del cliente será la parte complementaria del valor de dicha Maquinaria (30%).

b) El crédito podrá ser hasta por el 80% del valor de factura del equipo en aquellos casos en los que se cuente con Garantía Líquida para la operación por al menos el 20% del monto del crédito. En este caso, la aportación mínima del cliente será la parte complementaria del valor de dicha Maquinaria (20%).

Instrumentación: Mediante la firma de un contrato de Crédito Simple con garantía prenda sin transmisión de posesión.

Tasa: Fija conforme al plazo del financiamiento y a la clasificación de cliente, según la vigente al momento de celebrar la operación.

Comisión: Por apertura (una sola vez sobre el importe del crédito). No se cobrará comisión o penalización por prepago.

Adicionalmente, se aplicará la comisión por consulta a las Sociedades de Información Crediticia.

Plazos: El plazo del financiamiento será de 12, 24, 36, 48 ó 60 meses y se determinará de acuerdo al resultado de la Evaluación Paramétrica para Financiamiento de Maquinaria Agrícola.

Garantías: Prenda sobre la maquinaria y/o implemento adquirido para operaciones en donde el crédito sea por un monto mayor al 70%, cuando el financiamiento sea por un monto de hasta el 80% del valor de la maquinaria, se deberá contar además de la prenda con Garantías Líquidas por el 20% del monto del crédito.

Seguros: Deberá ser con cobertura amplia sobre la maquinaria y/o implemento a adquirir con el importe del crédito y durante la vida del mismo, nombrando como beneficiario preferente a la Financiera Rural.

Condiciones particulares: El presente Programa se opera al amparo de los Convenios firmados con los principales fabricantes y/o distribuidores de maquinaria, quienes se comprometen a ofrecer descuentos sobre el precio de lista y proporcionar servicios de mantenimiento y capacitación para el uso de los tractores e implementos agrícolas

- Las ministraciones de recursos se efectuarán directamente al fabricante o a las distribuidoras, contra la presentación de la factura original de los bienes cedida a favor de la Financiera Rural y la firma del contrato de crédito respectivo.
- En caso de maquinaria usada sólo se podrán financiar tractores o equipos de autopropulsión con antigüedad no mayor a 4 años.
- Con la finalidad de reducir el riesgo del crédito, las distribuidoras constituirán un fondo de contingencia a través de CODES a favor de la Financiera Rural por el 3% del valor del financiamiento, en caso de que el acreditado incumpla con sus obligaciones.
- El costo de la póliza de mantenimiento, por el plazo total del financiamiento, podrá ser incluido en el valor de la factura.

Ventajas para los acreditados:

- Método de autorización paramétrica (hasta por un valor de 200,000 UDIs) o tradicional.
- Permite la tecnificación de los procesos productivos y la capitalización de las entidades económicas.
- Obtiene descuentos en el precio de la maquinaria, así como asesoría y capacitación.
- Aforo de entre 70% y 80% del valor de bien a adquirir.

4.4 Programa de Financiamiento para la Adquisición de Parque Vehicular

Dirigido a los productores del sector rural con la necesidad de adquirir y/o renovar los vehículos de carga o de transporte que les permita incrementar su capacidad de operación o disminuir los costos asociados con fletes y gastos de transportación en que incurren al llevar a cabo sus proyectos productivos.

Montos: El monto a financiar dependerá del precio de venta y de los descuentos respectivos de los vehículos, cotizados por el fabricante o sus distribuidoras sin exceder del equivalente a 200 mil UDIS. El costo de la póliza de mantenimiento, por el plazo total del financiamiento, podrá ser incluido en el valor de la factura.

a) En el caso de que el crédito se estructure únicamente con la garantía natural sobre el vehículo o transporte, el monto máximo del crédito será hasta por un valor equivalente al 70% del precio de factura. Por lo mismo, la aportación mínima del cliente será la parte complementaria del valor de dicho vehículo o transporte (30%).

b) El crédito podrá ser hasta por el 80% del valor de factura del equipo de transporte en aquellos casos en los que se cuente con Garantía Líquida para la operación por al menos el 20% del monto del crédito. En este caso, la aportación mínima del cliente será la parte complementaria del valor del vehículo (20%).

Instrumentación: A través de Crédito Refaccionario.

Tasa: Fija de acuerdo al plazo y a la clasificación de cliente al momento de celebrar la operación

Comisión: Por apertura (una sola vez por el importe del crédito) y conforme a la clasificación de cliente al momento de celebrar la operación. No se cobrará comisión o penalización por prepago.

Adicionalmente, se aplicará la comisión por consulta a las Sociedades de Información Crediticia.

Plazos: Hasta 60 meses.

Garantías: La garantía natural (el vehículo o transporte adquirido) para operaciones en donde el crédito sea por un monto mayor al 70%, cuando el financiamiento sea por un monto de hasta el 80% del valor del vehículo, se deberá contar además de la garantía natural con Garantías Líquidas por el 20% del monto del crédito.

Seguros: Aseguramiento del bien adquirido con el financiamiento, puede ser incluido en el monto del financiamiento y se sugieren pólizas multianuales.

4.5 Programa Para la Adquisición de Activos Productivos como Opción de Financiamiento (ALCAFIN).

Este programa está destinado a otorgar financiamiento para la adquisición de bienes de capital, activos fijos o la realización de proyectos productivos relacionados a infraestructura de personas físicas o morales que sean beneficiarias de los apoyos de los Programas para la Adquisición de Activos Productivos de la SAGARPA, antes Alianza para el Campo.

Mercado Objetivo:

Serán personas físicas o morales que:

- a) Desarrollen actividades productivas, industriales, comerciales y de servicios dentro de las ramas agropecuarias, silvícola, pesquera y de extracción o vinculadas al medio rural.
- b) Acrediten, mediante la carta de autorización emitida por el Comité Técnico del FOFAE, o del Gobierno Estatal o Municipal, ser beneficiarios de los apoyos del Programa para la Adquisición de Activos Productivos.
- c) Una vez obtenida su carta de autorización de SAGARPA para los apoyos, presenten su solicitud a la Agencia de Crédito de la Financiera Rural dentro de los 15 días hábiles posteriores a dicha autorización. La Agencia de Crédito evaluará la procedencia de las solicitudes presentadas extemporáneamente.

Montos: Se podrá financiar hasta el 90% del valor del proyecto o bien a adquirir, debiendo el solicitante contribuir con una aportación del 10%.

Instrumentación: A través de Créditos Refaccionarios o Simples. Asimismo se pueden otorgar líneas de descuento para este fin al amparo del programa de segundo piso que corresponda.

Tasa: Las tasas de interés aplicables a todos los créditos otorgados al amparo de este Programa serán fijas y se establecerán de acuerdo al tipo de crédito, plazo y clasificación de cliente.

Comisión: No se cobrará ningún tipo de comisión al amparo de este programa.

Plazos:

- Los créditos refaccionarios podrán otorgarse a un plazo de hasta 10 años.
- Los créditos simples podrán otorgarse a un plazo de hasta 7 años.

Lo anterior, dependerá del proyecto a financiar y del flujo de efectivo que genere el mismo.

Dado que los apoyos del Programa para la Adquisición de Activos productivos se considerarán como ingreso del productor, éstos se deberán contemplar dentro de los flujos del proyecto a financiar.

Garantías: Para los créditos refaccionarios, la garantía será la natural (el bien adquirido) del crédito, y en caso de que el apoyo de Activos Productivos represente menos del 10% del monto de crédito, se solicitará garantía líquida por al menos 20% sobre el monto de financiamiento.

En el caso de créditos simples se requerirá garantía líquida de al menos el 30% del monto del financiamiento.

En ambos casos, cuando no se pueda constituir la garantía líquida esta podrá sustituirse por o garantías reales equivalentes.

Dado lo anterior, los créditos otorgados al amparo de este Programa podrán ser acompañados de los apoyos del Fondo de Garantías Líquidas. Sujeto a disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de las Reglas del Fondo, con preferencia por parte de las instancias de autorización a las solicitudes que realicen los productores al amparo de este programa. En casos donde la relevancia del proyecto lo justifique, la instancia podrá otorgar un porcentaje de apoyo del Fondo mayor al 20%.

La comisión del Fondo de Garantía Líquida para efectos de este programa, cuando se justifique que se trata de productores de bajos ingresos, será del 3% conforme a las Reglas de Operación del mismo.

Seguros: Será obligatorio y conforme al Manual de Normas y Políticas de Crédito de la Institución, pudiendo ser financiable.

4.6 Programa de Financiamiento a Jóvenes Emprendedores Rurales

Programa destinado a atender las necesidades de capital de trabajo, infraestructura (adquisición de activos fijos) y en su caso la compra de parcelas ejidales para llevar a cabo los proyectos productivos, vinculados con los sectores agrícolas, pecuarios, forestales y aquellos que estén vinculados al medio rural.

Mercado Objetivo: Jóvenes emprendedores rurales egresados de “Proyectos Escuela” auspiciados por la SRA que de forma individual, agrupados en una persona moral o asociados informalmente, lleven a cabo un proyecto productivo rentable principalmente con base en un modelo de negocio estandarizado acorde a la región productiva.

Montos: Tratándose de capital de trabajo, adquisición de activos fijos o bienes de capital complementarios el financiamiento máximo será de hasta \$112,500 por ambos rubros por joven emprendedor.

En el caso de adquisición de derechos parcelarios (compra) será por el valor de la misma (Hasta el 100%, sin rebasar de \$150,000 por joven emprendedor).

Instrumentación: Para capital de trabajo se podrá estructurar mediante crédito de habilitación o avío o bajo la modalidad multiciclo y cuando se justifique por el tipo de actividad a desarrollar se podrán establecer créditos simples o en cuenta corriente.

Para Adquisición de bienes de capital o activos fijos complementarios, se estructurará a través de crédito refaccionario o simple.

Cuando el financiamiento conjugue tanto capital de trabajo como inversiones complementarias podrá ser a través de crédito simple

Para la adquisición de derechos parcelarios, se estructurará a través de créditos simples.

Tasa: Fija de acuerdo al destino, a la clasificación de cliente, al plazo y a la tasa vigente al momento de realizar la operación.

Comisión: Dada la naturaleza de las operaciones y población objetivo atendida por el Programa, no se cobrará comisión alguna.

Plazos: El plazo se determinará en base al proyecto específico a financiar:

- Créditos de habilitación o avío y simple para capital de trabajo se determinará con base en el tipo de actividad, el plazo máximo será hasta 24 meses.
- Créditos de habilitación o avío bajo la modalidad multiciclos será de tres a cinco años, con plazo máximo por ciclo de 24 meses.
- En el crédito cuenta corriente el plazo máximo será hasta tres años.
- Para los créditos refaccionarios o simples para adquisición de bienes de capital o activos fijos complementarios, será hasta 10 años.

- Para créditos simples que conjuguen capital de trabajo y activos fijos adicionales serán de un plazo máximo de dos años.
- En el caso de adquisición de derechos parcelarios el plazo para los créditos simples, será hasta 10 años.

Garantías:

- Para los créditos de habilitación o avío o bajo la modalidad multiciclo y refaccionario, la natural del crédito y garantía líquida por al menos el 60% del valor del monto a dispersar.
- Para créditos simples y cuenta corriente para capital de trabajo y simples que conjuguen activo fijo y capital de trabajo, será garantía líquida de al menos 60% y en su caso prenda sin transmisión de posesión
- Para créditos simples para adquisición de derechos parcelarios garantía líquida por el 100% del financiamiento.

Seguros: Será obligatorio y conforme a lo que se establezca al Manual de Normas y Políticas de Crédito.

4.7 Programas Emergentes para Atender Zonas Afectadas por Desastres Naturales (FINAYUDA)

Dirigido a los productores rurales afectados en los lugares declarados como Zona de Desastre Natural por la Secretaría de Gobernación, que hayan sido o no beneficiarios de un crédito de la Financiera Rural al momento de la afectación.

Objetivo: Apoyar a productores que, dado la presencia de un desastre natural, pueden ver afectados la viabilidad técnica y económica de su proyecto de inversión. En este sentido, la participación de la Financiera incluirá:

- a) Tratamiento de la cartera de proyectos afectados que se desarrollen en las zonas de desastre natural;
- b) Aplicación de apoyos para acreditados de la Institución utilizando recursos fiscales (sujeto a la disponibilidad de presupuesto y a las reglas de operación correspondientes);
- c) Otorgamiento de financiamientos, nuevos o complementarios, especialmente para atender necesidades de capital de trabajo, así como para reconstruir, remodelar y reacondicionar instalaciones productivas.

Montos: Básicamente estará en función a la antigüedad en el negocio y destino del crédito.

- **Para los créditos de capital de trabajo:** De 7 mil hasta 70 mil UDI cuando se demuestre una antigüedad en el giro del negocio de cuando menos 12 meses y hasta 23 meses. Hasta 200 mil UDI cuando se demuestre una antigüedad en el giro del negocio de cuando menos 24 meses.
- **Para los créditos de mediano y largo plazo:** De 7 mil hasta 70 mil UDI cuando se demuestre una antigüedad en el giro del negocio de cuando menos 12 meses y hasta 23. Hasta 200 mil UDI cuando se demuestre una antigüedad en el giro del negocio de cuando menos 24 meses.
- **Para los préstamos para el anticipo de pago de póliza de seguro:** El monto solicitado no podrá ser mayor al 70% del monto establecido en el dictamen de pago. Cuando la Financiera Rural recibe el pago de la póliza del seguro, éste deberá ser inmediatamente abonado al crédito y cualquier remanente será entregado al acreditado previa deducción de los intereses.

Instrumentación: Dependiendo de su destino:

- a) Créditos de Habilitación o Avío, créditos Simples o créditos en Cuenta Corriente, para capital de trabajo para mantener las operaciones ante una reducción temporal en sus flujos de ingresos, o bien, para incrementar las operaciones ante una mayor demanda para sus productos y/o servicios;
- b) Créditos Simples o créditos Refaccionarios, para financiamiento de mediano plazo o largo plazo para reconstruir, remodelar, reacondicionar y/o equipar las instalaciones afectadas por el desastre natural.

- c) Préstamos Quirografarios, para el anticipo de pago de la póliza de seguro por parte de la compañía de seguro.

Tasa: Se aplicarán las tasas de interés fijas correspondientes al producto de crédito que se solicite correspondiente a la categoría de clientes preferentes con nivel de cobertura de garantías alta.

Comisión: No aplica.

Plazo: Estará en función de lo siguiente:

- a) Para los créditos de capital de trabajo, hasta 2 años;
- b) Para los créditos de mediano y largo plazo, hasta 6 años;
- c) Para los préstamos para anticipo de pago de indemnización de compañías de seguro, hasta 6 meses

Garantías: Para los créditos paramétricos al amparo de este Programa, se podrá solicitar el apoyo que ofrece la Financiera Rural a través del Fondo de Garantía Líquida hasta por el 70% del monto del crédito.

Para los créditos de mediano o largo plazo para reconstruir, remodelar, reacondicionar y/o equipar las instalaciones afectadas, se deberá contar con garantías hipotecarias y/o prendarias por al menos 1.5 veces el valor del crédito, incluyendo la propiedad en la que se realicen las inversiones o el usufructo sobre ésta en caso de propiedad ejidal.

En créditos para adelantos del pago de la póliza de seguro, el solicitante deberá contar con la póliza de seguro a favor de la Financiera Rural, o la comprobación de que el endoso fue solicitado a la aseguradora, así como el dictamen de pago favorable.

Seguros: Los que correspondan de acuerdo al crédito y a las garantías.

Condiciones Particulares: En el caso de créditos para capital de trabajo, así como de mediano y corto plazo, se deberá contar con una utilidad de operación de 1.5 veces el valor de crédito.

4.8 PROCAMPO Capitalización (Suspendido Temporalmente)

Programa de apoyo a Productores del Sector Rural beneficiarios del PROCAMPO para que tengan acceso anticipado a los pagos futuros a que tienen derecho, de conformidad con la Ley de Capitalización del PROCAMPO.

Propósito: Coadyuvar en la capitalización de las unidades de producción y desarrollar acciones para la modernización y tecnificación del campo mexicano.

Sujetos de Crédito:

Productores, personas físicas o morales, con predios registrados y vigentes con derecho a los beneficios del Programa, que garanticen el pago del PROCAMPO y cuenten con un proyecto productivo rentable, debidamente aprobado por la Dirección Regional de ASERCA que corresponda.

Instrumentación:

Mediante contratos de Crédito Simple o Refaccionarios de acuerdo a la opción que corresponda (Directa o Complementaria) y al estrato de productor, conforme se presenta en el siguiente cuadro:

Tipo de Productor y Subproducto

Tipo Productor	Relación Crédito a PROCAMPO	Subproducto
R. Mayores (>5 has)	1:1	Directo Capitaliza
	Hasta 2:1	Mixto Capitaliza
	Mayor 2:1	Capitaliza Adicional

Se considera Directa cuando la relación Crédito-PROCAMPO es de 1 a 1 y es al mismo tiempo fuente de pago mediante la cesión de derechos al cobro por parte de los beneficiarios.

Se considera Complementaria si la relación Crédito-PROCAMPO es mayor de 1 a 1, es decir la Financiera Rural otorga un monto de crédito mayor a la cuota del PROCAMPO.

Tasa: La que corresponda conforme al tipo de productor, al plazo y a la tasa vigente al momento de realizar la operación.

Monto del Crédito: El monto total del crédito está en función de la propuesta del Estudio de Crédito, del proyecto en particular y de los flujos de efectivo.

Subproducto Directo Capitaliza

Productores de recursos menores el monto del crédito se establece multiplicando la cuota PROCAMPO vigente a valor nominal para el ciclo correspondiente por el número de hectáreas elegibles y por el número de ciclos cedidos.

Subproducto Mixto Capitaliza y Capitaliza Adicional.

El monto se determina en función del proyecto en particular.

Plazo del Crédito: Plazo Máximo del Crédito: 31 de diciembre del 2008
Plazo Mínimo: Un año

Garantías:

Subproducto Directo Capitaliza: Únicamente la cesión de derechos de PROCAMPO.

Subproducto Mixto Capitaliza: Adicional a la cesión de derechos de PROCAMPO, se solicitan las garantías naturales.

Subproducto Capitaliza Adicional: Se podrán solicitar otras garantías adicionales a la cesión de derechos y a las naturales del crédito.

Comisiones: Conforme a la Tabla de Comisiones vigente al momento de la operación.

Cuotas Aplicables: Cada año se actualiza tanto la cuota aplicable, como el calendario en el que deben reinscribirse los productores al programa para obtener su apoyo cada ciclo agrícola, conforme a las publicaciones anuales de las Modificaciones de las Reglas de Operación del PROCAMPO y a las fechas de apertura de ventanilla emitidas por SAGARPA y publicadas en el Diario Oficial de Federación.

Condiciones:

- Obtener en ASERCA el Formato de Adhesión al Sistema (FAS)
- Entrega del contrato de cesión de derechos y del pagaré respectivo.
- La superficie a apoyar debe haber sido operada por lo menos el ciclo agrícola homólogo anterior.
- En los subproductos Mixto Capitaliza y Capitaliza Adicional el productor deberá aportar por lo menos el 20% del Proyecto. Para la conformación de dicho porcentaje se puede incluir la cuota PROCAMPO.

Ventajas para nuestro acreditado:

- Permite la capitalización de las unidades productivas con crédito de mediano y largo plazo, al usar los derechos cedidos por los años restantes del Programa.
- Posibilita crédito complementario, incluso superior al valor de sus derechos.
- Tasa de interés fija, con certidumbre para el productor.
- Se pretende una autorización expedita para los créditos, donde el monto es igual al valor de la cesión de derechos PROCAMPO.
- La Financiera es el principal participante en el programa.

4.9 Programa PROCAMPO Tradicional (Suspendido Temporalmente)

Programa de Apoyo específico dirigido a productores del Sector Rural que son beneficiarios del PROCAMPO (Programa de Apoyos Directos al Campo), y cuyos beneficios son pagados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) a través de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA).

Propósito: Otorgar anticipadamente el apoyo de PROCAMPO a los productores agrícolas mediante la cesión de derechos correspondiente.

Instrumentación:

El Programa considera dos modalidades de operación:

1. **Crédito Directo PROCAMPO**, en los cuales la proporción del crédito respecto a la cuota PROCAMPO es 1:1 y se estructura como un Préstamo Quirografario, instrumentado a través de la suscripción de pagarés, cuya fuente de pago es la cesión de derechos del PROCAMPO.
2. **Crédito complementario**, con base en los requerimientos del proyecto y el análisis de crédito se calcula el monto total a financiar que debe ser mayor al valor de los derechos PROCAMPO a ceder (relación crédito-PROCAMPO > 1).

La cesión de derechos sólo se utiliza como fuente alterna de pago. Las operaciones se estructuran como Crédito Simple, debiéndose analizar el crédito bajo la viabilidad y flujos propios del proyecto.

PROPORCIÓN CRÉDITO PROCAMPO	PRODUCTO	SUBPRODUCTO	CÁLCULO DE LA CUOTA DEL CRÉDITO
DIRECTO 1 A 1	PRESTAMO QUIROGRAFARIO	DIRECTO PROCAMPO	A VALOR NOMINAL APLICANDO TASA DE DESCUENTO
COMPLEMENTARIO > A 1	SIMPLE	SIMPLE ADICIONAL PROCAMPO	DE ACUERDO AL PROYECTO

Tasa: La que corresponda conforme al producto y a la tasa vigente al momento de realizar la operación.

Monto del Crédito: Subproducto Directo Procampo. Para determinar el monto del crédito se utiliza la cuota PROCAMPO aprobada por ASERCA por el número de hectáreas elegibles cuyos derechos de PROCAMPO serán cedidos por el productor. El importe a entregar al productor al productor será el que resulte de aplicar la tasa de descuento por el

número de días del periodo al monto del crédito. En cuanto al Subproducto Simple Adicional PROCAMPO. En estos créditos el monto está en función del proyecto en particular y lo que se apruebe en el Estudio de Crédito. La cuota PROCAMPO solo se utilizará como una fuente alterna de pago.

Cuota Aplicable: Cada año se actualiza tanto la cuota aplicable, como el calendario en el que deben reinscribirse los productores al programa, para obtener su apoyo en cada ciclo agrícola, conforme a las publicaciones anuales de las Modificaciones de las Reglas de Operación del PROCAMPO y a las fechas de apertura de ventanilla emitidas por SAGARPA y publicadas en el Diario Oficial de Federación.

Condiciones:

- Formalizar el contrato de cesión de derechos de manera individual, aún en los casos en los que se presenten grupos de productores.
- Entregar copia de la reinscripción al PROCAMPO (hoja verde) del ciclo homólogo anterior, o en su caso, el formato de petición y constancia para solicitudes no apoyadas en los ciclos anteriores.
- Entregar el contrato de cesión de derechos y el pagaré respectivo. Para Créditos Complementarios, también se requiere el contrato de crédito correspondiente.

Ventajas para nuestro acreditado:

- El productor recibe recursos de forma anticipada.
- La cuota de crédito proporcionada es la más alta en el mercado.
- Tasa de interés preferencial.
- Obtiene liquidez mediante los derechos cedidos por el ciclo/año agrícola correspondiente.
- Permite la obtención de crédito de corto plazo, cuyo pago corre a través de la cesión de derechos a cargo de ASERCA.
- Posibilita la obtención de crédito complementario.

4.10 Programa para Proveedores de la Agroindustria por Contrato

Programa de financiamiento donde podrá participar cualquier productor u organización de productores que cuente con canales de comercialización bien definidos, mediante el establecimiento de contratos de compra-venta o bajo el esquema de Agricultura por Contrato, con entrega directa o indirecta a la industria, apegados al contrato de compra y que acepten de forma expresa que la Agroindustria retenga los pagos correspondientes al financiamiento que le será otorgado bajo este Programa.

Mercado Objetivo: Personas físicas o morales, proveedores directos e indirectos de la Agroindustria, que cuenten con un contrato de compra-venta anticipada, que produzcan con base en un paquete tecnológico estándar acorde a la región productiva, que satisfaga los requerimientos de calidad de la Agroindustria en cuestión.

Instrumentación: Los créditos al amparo de este programa se instrumentarán mediante créditos de habilitación o avío tradicional o multiciclos y refaccionarios, referenciados al paquete tecnológico aprobado. El crédito refaccionario está limitado a financiar la adquisición de bienes cuyos subproducto(s) se vaya(n) a proveer a la agroindustria, por ejemplo la adquisición de pie de cría para engorda de ganado o adquisición de vaquillas para la producción de leche.

Asimismo se pueden otorgar líneas de crédito simple para descuento de cartera de habilitación o avío y refaccionarios.

Tasa: un punto porcentual menos a las tasas fijas que se apliquen de acuerdo al producto financiero vigente en ese momento y a la clasificación del cliente. Para créditos de habilitación o avío a más de un ciclo o periodo productivo, la tasa será revisable previo a cada ciclo o periodo subsiguiente.

Comisión: Solamente se cobra por apertura de crédito.

Plazos: Conforme a lo establecido en el producto a través del cual se instrumente el crédito (habilitación o avío tradicional, habilitación o avío multiciclo o refaccionario) en el caso de este último el plazo será conforme a lo señalado en el Programa de Crédito Preautorizado).

Garantías: La garantía natural del crédito, en su caso adicionales (reales o personales).

Apoyos Especiales: El esquema de Agricultura por Contrato considera para los productos agrícolas, específicamente para las cosechas de granos básicos, un apoyo complementario bajo el Programa de Apoyos Estructurales que forma parte de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, cuyas Reglas de Operación se publican cada año en el Diario Oficial de la Federación.

4.11 Programa de Financiamiento al Sector Forestal

Programa de Financiamiento al Sector Forestal, para productores que sean o no sujetos de apoyo por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) a través de su Programa PROARBOL, dirigido a la ejecución de proyectos forestales que en el largo plazo, pretende generar proyectos productivos autosuficientes que ya no dependan de los subsidios del Gobierno Federal.

Mercado Objetivo: Personas Físicas o Morales que cuenten con un proyecto forestal financiera y técnicamente viable con o sin asignación de recursos de la CONAFOR. Con respecto a las plantaciones o explotación de bosques, dichas Personas deberán ser propietarias en posesión directa o derivada con derechos de usufructo de terrenos preferente o temporalmente forestales. En el caso de aserraderos, deberán contar con los permisos y documentación correspondiente emitida por la instancia correspondiente.

Montos: Bajo este programa se podrán otorgar créditos a partir de 7,000 UDI, tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando se trate de anticipo de apoyos, el importe del crédito será el que el beneficiario desee ceder conforme al monto que le haya autorizado la CONAFOR, pudiendo ser hasta el 100% del mismo, menos la tasa de descuento. **(Esta modalidad se encuentra suspendida temporalmente)**
- b) En el caso de créditos destinados para capital de trabajo e inversión en activo fijo, el monto a financiar dependerá de las necesidades de cada proyecto y su capacidad de endeudamiento, conforme al proyecto de inversión; para ello, los apoyos del PROARBOL podrán ser considerados como fuente alterna de pago o aportación del productor.
- c) En el caso de crédito de liquidez y capital de trabajo para la industria el importe de crédito se establecerá de acuerdo a las necesidades de cada solicitante y se podrá ajustar anualmente, conforme a la fecha de suscripción del contrato de crédito.

Instrumentación: Los préstamos otorgados a través de este programa se establecerán mediante lo siguiente:

- a) **Préstamos Quirografarios (“PQ”)** Anticipo de apoyos del PROARBOL destinados para el establecimiento y mantenimiento de plantaciones comerciales. **(Esta modalidad se encuentra suspendida temporalmente)**
- b) **Créditos Simples** Capital de trabajo para el establecimiento, mantenimiento y/o aprovechamiento de plantaciones comerciales y aprovechamiento de bosques naturales.
- c) **Créditos Cuenta Corriente (“CC”)** Para capital de trabajo o liquidez en la actividad forestal.
- d) **Créditos Refaccionarios** Inversión en activo fijo (adquisición de maquinaria, mejoramiento de infraestructura, etc.) y bienes de capital.

Tasa: La que corresponda de acuerdo al producto plazo y a la clasificación de cliente al momento de celebrar la operación

Comisión: Para los anticipos de apoyo no habrá cobro de comisiones.

En el caso de créditos complementarios, las comisiones serán las correspondientes a cada producto financiero. No se cobrará comisión o penalización por prepago

Plazos: El plazo se determinará en base al proyecto específico a financiar conforme a lo siguiente:

- Cuando se trate de préstamos quirografarios para el anticipo de apoyos, el plazo máximo será de 24 meses. **(Esta modalidad se encuentra suspendida temporalmente)**
- En créditos complementarios, el plazo se determinará de acuerdo a la generación de flujos de efectivo de la siguiente forma.
 - a) Plazo máximo de 15 años para créditos simples destinados para capital de trabajo.
 - b) Plazo máximo de 10 años para créditos refaccionarios para la inversión en activos fijos, con excepción sujeta a la instancia de autorización y en ningún caso podrá ser mayor a la vida útil remanente del bien a adquirir o mejorar.
 - c) En el caso de créditos a la industria:
 1. En créditos de liquidez el plazo se establece de acuerdo a la clasificación del cliente y puede ser de hasta 10 años
 2. En créditos para inversión y bienes de capital el plazo puede ser de hasta 10 años.

Garantías:

a) En el caso de créditos para el anticipo de apoyos otorgados por la CONAFOR al amparo del programa PROARBOL, no se requerirá garantía alguna, solo la cesión de derechos de los apoyos. **(Esta modalidad se encuentra suspendida temporalmente)**

En el caso de créditos simples para capital de trabajo, se deberá constituir como garantía la prenda sin transmisión de posesión sobre la madera que se obtenga de los árboles (masa forestal), en los términos y requisitos que se establezcan en el modelo de contrato de crédito respectivo. Se podrá aceptar como garantía prenda el permiso o autorización para el aprovechamiento otorgado por la SEMARNAT, una vez que se hayan cumplido los requisitos que establece la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable.

a) En cuanto a créditos refaccionarios, será la garantía natural (destino del financiamiento).

- b)** En cuenta corriente garantías reales
- c)** En caso de que la prenda no cubra el riesgo, se podrá requerir garantías reales adicionales, entre ellas se podrán considerar garantías líquidas.
- d)** En el caso de liquidez para la industria, serán garantías reales con cobertura mínima de 1 a 1.

Seguros: La contratación de seguros no será obligatoria dado el esquema de seguridad establecido en este Programa y por la falta de coberturas en el sector. Lo anterior, en tanto no se lleve a cabo fondos de autoaseguramiento o esquemas alternos que permitirían mitigar el riesgo.

El crédito refaccionario deberá considerar el seguro para la garantía natural de acuerdo con las condiciones establecidas en el MNPC.

4.12 Programa de Financiamiento al Sector Turístico Rural

El turismo es un sector prioritario para el país, y como tal, requiere de inversiones a largo plazo, por lo cual la Financiera Rural (Financiera) ha diseñado condiciones especiales para atender el Sector Turístico Rural, y así colaborar con su desarrollo.

En el medio rural la actividad turística representa un nicho de mercado significativo, que constituye una importante fuente de recursos para distintas comunidades.

El programa de atención está enfocado a dar financiamiento para gastos de operación, inversión (modernización y/o de instalación), remodelación, ampliación y, construcción de inmuebles nuevos, de actividades turísticas establecidas en comunidades del medio rural.

Objetivo: Fomentar el desarrollo y fortalecimiento de la industria turística nacional en el medio rural, a través del financiamiento de proyectos rentables que generen empleos y fomenten el desarrollo en zonas rurales.

Instrumentación: se podrán financiar los siguientes conceptos:

- a) Gastos de operación (capital de trabajo): a través de Crédito Simple y Crédito en Cuenta Corriente.
- b) Construcción de inmuebles nuevos y/o ampliación de inmuebles, así como inversión (modernización/remodelación), mediante Crédito Refaccionario.

Tasa: Variable o fija y será un punto porcentual por debajo de las tasas vigentes.

Comisión: No se aplicarán cargos por comisiones por apertura o disposición.

Plazos: La formalización de los financiamientos se establecerá de acuerdo al destino de los mismos, en función del proyecto evaluado:

a) **Gastos de operación:** El plazo de disposición será de hasta dos años.

b) **Inversión, construcción de inmuebles nuevos y/o ampliación:** Hasta 10 años, dependiendo del destino y las características del proyecto.

Garantías: En función del destino de los créditos, se solicitarán las siguientes:

- a) **Para gastos de operación:** Garantías reales
- b) **Para inversión:** Garantía natural
- c) **Para construcción de inmuebles nuevos y/o ampliación:** Garantía hipotecaria.

Para inversión y construcción de inmuebles nuevos y/o ampliación, la garantía deberá incluir la propiedad donde se realizará la inversión.

En todos los casos, se podrá aceptar como garantía entre otras: la líquida, fiduciaria y/o los apoyos gubernamentales.

Amortización: El pago de intereses y capital será mensual, se podrán otorgar condiciones distintas, así como periodos de gracia en función del proyecto evaluado, sujeto a la aprobación de la instancia correspondiente.

4.13 Programa de Crédito en Dólares

Dirigido al otorgamiento de créditos para proyectos viables relacionados con las actividades susceptibles de ser financiadas por Financiera Rural, que generan ingresos en dólares y en las que, por sus características de producción y comercialización, requieren de recursos en dólares, permitiendo apoyar de manera adecuada la estructura financiera del proyecto.

Objetivo: Mediante este Programa se busca atender productores que requieren financiamientos en dólares, debido a que sus actividades productivas les generan ingresos en dicha divisa.

Montos: El monto mínimo será de 70,000 UDIs.

Instrumentación: Mediante la firma de un contrato de crédito en dólares de: Habilitación y/o Avío, Habilitación y/o Avío Multiciclos, Crédito Simple o, Crédito en Cuenta Corriente.

Tasa: Se podrá ofrecer tasa fija.

En aquellas operaciones mayores a un año en que sea necesaria la revisión de la tasa de interés para la operación de períodos o ciclos subsecuentes, les aplicará la Tasa Activa que se encuentre vigente.

Comisión: Por apertura, (una sola vez sobre el importe del crédito). No se cobrará comisión o penalización por prepago. La comisión se cobrará en el momento de la apertura de crédito y deberá ser liquidada en dólares.

Plazos: Hasta un año para créditos de Habilitación y/o Avío y Simples o, hasta tres años en créditos de Habilitación y/o Avío Multiciclos y Cuenta Corriente (éstos dos últimos, con revisión anual del crédito y de tasa de interés).

Garantías: Las aplicables según el producto que corresponda.

Para proyectos financiados bajo Crédito Simple y Crédito en Cuenta Corriente, se requerirán garantías reales.

En los casos de créditos de Habilitación y/o Avío multiciclos se requerirán garantías reales en operaciones mayores a 200,000 UDIs para personas físicas o morales, o de 70,000 UDIs en el caso de figuras asociativas.

Seguros: Los que correspondan de acuerdo al tipo de producto y a las garantías otorgadas.

Condiciones Particulares:

- Que la actividad productiva del acreditado le genere flujos en dólares.
- Que el acreditado tenga una cuenta en dólares para la dispersión de los recursos.
- Que el acreditado cubra el costo de la transferencia en dólares.

5.- PROGRAMAS DE CRÉDITO SEGUNDO PISO

5.1 Programa de Financiamiento a Uniones de Crédito y Entidades de Ahorro y Crédito Popular

Propósito del Programa: Otorgar financiamiento para la consolidación y fortalecimiento de las Uniones de Crédito (Unión) y de las Entidades de Ahorro y Crédito Popular (EACP) vinculadas al medio rural, mediante la generación y descuento de cartera a través de sus socios y/o clientes.

Instrumentación: Los tipos de financiamiento que la Financiera Rural podrá ofrecer a las Unión o EACP son los siguientes:

Crédito directo. Se formaliza mediante apertura de crédito Simple, y su destino es el fortalecimiento de la infraestructura física y administrativa de la Unión o EACP para mejorar su operación. No se podrá destinar para la adquisición de bienes inmuebles, gasto corriente o sustitución de pasivos.

Crédito para generación y descuento de cartera. Se formaliza mediante la apertura de crédito Simple, destinado para descuento de créditos de Avío, Simples y Refaccionarios. Para descuento de líneas revolventes, será mediante la formalización de un crédito en Cuenta Corriente, para descuento de créditos de Avío Multiciclos, Cuenta Corriente y Prendarios.

Plazo: Para los créditos directos, el plazo no deberá exceder al establecido en el producto de crédito Simple.

En el caso de créditos para la generación y descuento de cartera, los plazos estarán en función de lo siguiente:

El contrato de crédito que se formalice entre Financiera Rural y la Unión o EACP podrá considerar la posibilidad de realizar disposiciones hasta por un periodo de 3 años en clientes clasificados como Nuevos y Habituales, y hasta por 10 años, en clientes clasificados como Preferentes; condicionando la disposición de recursos a partir del segundo año después de la contratación, a un proceso de revisión anual. Cuando la clasificación del cliente refiera a "Otros", el contrato de crédito considerará un plazo máximo de un año para realizar disposición al amparo del mismo.

En lo particular, las operaciones de crédito que se formalicen entre la UC o EACP y sus socios o clientes, los plazos serán de acuerdo a lo siguiente:

- a) Para las líneas de generación y descuento de créditos de Habilitación o Avío tradicionales o multiciclos (actividades de ciclo corto) y Prendarios, el plazo de los créditos a descontar no podrá exceder de un año.
- b) Para las líneas de generación y descuento de créditos Simples y en Cuenta Corriente, el plazo máximo de los créditos a descontar será de hasta dos años.

- c) Para las líneas de generación y descuento de créditos Refaccionarios, el plazo máximo de los créditos a descontar será de seis años.
- d) Para las líneas de generación de Microcréditos, el plazo máximo de cada disposición será de hasta 180 días.
- e) El plazo máximo de los créditos Simples para reestructuras de créditos será de hasta cuatro años.

Tasa: Para créditos directos a la Unión o a la EACP se utilizará la misma tasa del crédito Simple que aplica para los acreditados directos de la Financiera.

Para el descuento y generación de cartera, la tasa de interés estará en función del grupo, del tipo de crédito a descontar, la clasificación del cliente, y al nivel de cobertura de garantías. En caso de descuento de créditos refaccionarios, la tasa de interés estará en función a la clasificación del cliente y al plazo del financiamiento.

Comisiones: Por apertura o disposición, la que corresponda al nivel de la clasificación de cliente, según la tabla vigente al momento de celebrar la operación y a la operación a financiar.

Para los créditos directos, la comisión será por apertura.

En los créditos para generación y descuento de cartera, la comisión será por disposición y en el caso de descuento de Microcréditos la comisión será por apertura.

No se cobrará comisión o penalización por prepago. Adicionalmente, se aplicará la comisión por consulta a las Sociedades de Información Crediticia.

Garantías: Para créditos directos a la Unión o a la EACP, en virtud de que se opera a través del crédito simple, se solicitarán garantías reales.

Para operaciones de descuento, cesión de derechos de los contratos y el endoso de los pagarés, relativa a los financiamientos otorgados a sus socios y/o clientes en los términos y condiciones determinados por la Financiera. En el caso de créditos Simples y en Cuenta Corriente, estos sólo se podrán descontar si existen garantías hipotecarias y/o prendaías de los acreditados finales en dichas operaciones.

En aquellos casos en los que la Unión o la EACP tengan menos de 3 años de operar o nunca haya recibido financiamiento de otra institución de crédito, se deberán solicitar garantías líquidas por al menos el 10% de los montos a disponer.

Seguros: Para créditos directos, la Unión o EACP deberá adquirir un seguro para daños y pérdidas, y entregar copia de la póliza del seguro o constancia de aseguramiento expedida y/o el documento que confirme el pago de las primas respectivas. Asimismo, la Unión o EACP no podrá cancelar dicha póliza o constancia sin previa autorización por escrito de la Financiera.

Para operaciones de generación y descuento, la Unión o EACP tiene la obligación de exigir los seguros para daños y pérdidas correspondientes a sus acreditados, pudiendo fungir ésta o la Financiera como beneficiario preferente de dichas pólizas.

Apoyos Especiales:

- a) La Financiera ofrecerá, a través de su área de Promoción, diversos apoyos para el desarrollo de Intermediarios Financieros Rurales. Cualquier Unión o EACP acreditada de la Financiera, podrá solicitar estos apoyos.
- b) Los financiamientos que otorguen las Uniones o las EACP podrán verse beneficiados por apoyos para reducción de costos de transacción o de acceso al crédito, ofrecidos por entidades públicas conforme a lo que establezcan las reglas correspondientes.

Condiciones Particulares: En el caso de líneas de generación y descuento, la disposición de los recursos será contra entrega del Certificado de Custodia, considerada ésta como constancia de que la Unión o EACP tiene en su poder debidamente cedido a favor de la Financiera, los derechos de los contratos de crédito celebrados entre la Unión o EACP y el socio o cliente, así como el endoso en propiedad en favor de la Financiera de los pagarés correspondientes.

Ventajas para nuestros acreditados:

- a) La Financiera ofrecerá, a través de su área de Promoción, cursos de asesoramiento financiero y capacitación para la consolidación de las Uniones o las EACP, desarrollando sus habilidades para la adecuada intermediación de los recursos.
- b) Con el objeto de contar con alternativas, en caso de que las condiciones limiten el desarrollo de alguna actividad en las regiones de atención de la Unión o EACP, las líneas de crédito pueden contemplar dos o más actividades.
- c) Para cada uno de los proyectos específicos a financiar, la Financiera podrá establecer una o varias líneas de crédito, que reflejen condiciones similares en plazo, monto y periodos de recuperación de crédito a la que tiene establecida la Unión o la EACP con sus socios y/o clientes.
- d) Permite el fortalecimiento de la infraestructura física y administrativa de la Unión o EACP
- e) Las tasas se determinarán en función de la fortaleza financiera de cada Unión o EACP.

5.2 Programa de Financiamiento para Sociedades Financieras de Objeto Múltiple

Objetivo: Otorgar financiamiento a aquellas Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOM) vinculadas al medio rural que otorguen créditos para contribuir en el cumplimiento del objetivo institucional de financiar las actividades productivas del sector de manera eficiente y auto sustentable.

Mercado Objetivo: SOFOM reguladas y no reguladas, vinculadas y enfocadas a una o múltiples actividades que se encuentran directamente relacionadas con el medio rural, que estén formalmente constituidas y que cumplan con los lineamientos y criterios generales de elegibilidad de la Financiera Rural.

Instrumentación: Los tipos de financiamiento que la Financiera podrá ofrecer a las SOFOM son los siguientes:

Crédito directo. Se formaliza mediante apertura de crédito Simple, y su destino es el fortalecimiento de la infraestructura física y administrativa de la SOFOM para mejorar su operación. No se podrá destinar para la adquisición de bienes inmuebles, gasto corriente o sustitución de pasivos.

Crédito para generación y descuento de cartera. Se formaliza mediante la apertura de Crédito Simple, destinado para descuento de créditos de Avío, Simples y Refaccionarios. Para descuento de líneas revolventes, será mediante la formalización de un Crédito en Cuenta Corriente, para descuento de créditos de Avío Multiciclos, Cuenta Corriente y Prendarios.

Líneas de crédito para reestructuras. En el caso de SOFOM reguladas, se podrán incluir solicitudes de financiamiento para fondeo de reestructuras de crédito que se hubieran descontado originalmente con la Financiera.

Microcrédito. Las SOFOM podrán recibir líneas de crédito para la generación de microcréditos, en estos casos deberá cumplir con los requisitos establecidos para el Fondeo a Microfinancieras.

Plazo: Para los créditos directos, el plazo no deberá exceder al establecido en el producto de crédito Simple.

En el caso de créditos para la generación y descuento de cartera, se podrán realizar disposiciones hasta por un periodo de 3 años en clientes clasificados como Nuevos y Habituales, y hasta por 10 años, en clientes clasificados como Preferentes; condicionando la disposición de recursos a partir del segundo año después de la contratación, a un proceso de revisión anual. Cuando la clasificación del cliente refiera a "Otros", el contrato de crédito considerará un plazo máximo de un año para realizar disposición al amparo del mismo.

En lo particular, las operaciones de crédito que se formalicen entre la SOFOM y sus clientes, los plazos serán de acuerdo a lo siguiente:

- a) Para las líneas de generación y descuento de créditos de Habilitación o Avío tradicionales o multiciclos (actividades de ciclo corto) y Prendarios, el plazo a descontar no podrá exceder de un año.
- b) Para las líneas de generación y descuentos de créditos Simples y en Cuenta Corriente, el plazo máximo de los créditos a descontar será de hasta dos años.
- c) Para las líneas de generación y descuento de créditos Refaccionarios, el plazo máximo de los créditos a descontar en el caso de SOFOM Reguladas será de seis años, en cualquier otro caso el plazo será de tres años.
- d) Para las líneas de generación de Microcréditos el plazo máximo de cada disposición será de hasta 180 días.
- e) El plazo máximo de los créditos Simples para reestructuras de crédito será de hasta cuatro años.

Tasa Activa: Para créditos directos a la SOFOM, se utilizará la misma tasa del crédito Simple que aplica para los acreditados directos de la Financiera. Para el descuento y generación de cartera se deberán atender los siguientes criterios:

SOFOM reguladas: la tasa estará en función de la fortaleza financiera de cada SOFOM (nivel de capitalización, índice de cartera vencida, ROE y, experiencia).

SOFOM no reguladas: la tasa de interés estará en función del tipo de crédito a descontar, la clasificación del cliente, y al nivel de cobertura de garantías. En caso de descuento de créditos refaccionarios, la tasa de interés estará en función a la clasificación del cliente y al plazo del financiamiento.

Comisiones: Por apertura o disposición.

Para los créditos directos, y para la generación de microcréditos la comisión será por apertura.

En los créditos para generación y descuento de cartera, la comisión será por cada disposición de la línea..

No se cobrará comisión o penalización por prepago. Adicionalmente, se aplicará la comisión por consulta a las Sociedades de Información Crediticia.

Garantías: Para créditos directos, se solicitarán garantías reales.

La principal garantía para las líneas de generación y descuento de cartera, es la cesión de derechos de los contratos y el endoso de los pagarés, relativa a los financiamientos otorgados a sus clientes, en los términos y condiciones determinados por la Financiera.

Las SOFOM que tengan menos de tres años de intermediar financiamientos, deberán constituir un fondo de garantías líquidas conforme a lo siguiente:

SOFOM reguladas: del 10% de los montos a disponer.

SOFOM no reguladas: del 15% de los montos a disponer.

SOFOM no reguladas que generen cartera de microcrédito del 20% de los montos a disponer.

Seguros: En los créditos directos, cada SOFOM deberá adquirir un seguro contra daños y pérdidas, y entregar copia de la póliza del seguro o constancia de aseguramiento expedida y/o el documento que confirme el pago de las primas respectivas. Asimismo, la SOFOM no podrá cancelar dicha póliza o constancia sin previa autorización por escrito de la Financiera.

La Financiera, fungirá siempre y en forma única como beneficiario preferente en la parte correspondiente a los daños que pueden sufrir el bien o el producto financiado, así como las garantías correspondientes, ya sean parciales o produzcan la pérdida total de los mismos.

Apoyos especiales:

Los financiamientos que otorguen las SOFOM, podrán verse beneficiados por apoyos por constitución de garantías líquidas y de reducción de costos de transacción de acceso al crédito, ofrecidos por la Financiera u otras entidades públicas conforme a lo que establezcan las reglas correspondientes.

La Financiera podrá otorgar, a través de la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios, apoyos para contratar servicios de capacitación y consultoría destinados al diseño (elaboración del diagnóstico, formulación del plan de negocios), incubación y fortalecimiento de las SOFOM, desarrollando sus habilidades para la adecuada intermediación de los recursos.

Condiciones Particulares:

La SOFOM deberá formalizar y documentar las operaciones crediticias y/o financieras que realicen con sus clientes, así como resguardar toda la información de las operaciones crediticias que se realicen, ya que será responsable de la administración de los préstamos o créditos que otorgue a sus acreditados, incluyendo su recuperación. Cada SOFOM deberá llevar un estricto control de supervisión y vigilancia, en virtud de que la Financiera podrá solicitar los registros comprobatorios de estos procesos, en el momento que ésta lo considere pertinente.

En el caso de líneas para la generación y descuento de cartera, la disposición de los recursos será contra entrega del Certificado de Depósito de Títulos en Administración, considerada ésta como constancia de que la SOFOM tiene en su poder debidamente cedido a favor de la Financiera, los derechos de los contratos de crédito celebrados entre la SOFOM y su cliente, así como el endoso en propiedad en favor de la Financiera de los pagarés correspondientes.

5.3 Programa de Financiamiento a Entidades Dispersoras

Este Programa está enfocado a la atención de Entidades cuyas actividades se encuentran vinculadas y enfocadas al sector rural. El objetivo del Programa es desarrollar Intermediarios Financieros sólidos que consoliden las operaciones crediticias a través de un mercado financiero múltiple, que atienda eficientemente y en forma integral al sector rural, al tiempo que genera las condiciones para que cualquiera de dichas Entidades, se transforme y constituya en alguno de los Intermediarios Financieros reconocidos por la Financiera.

Mercado Objetivo: Entidades Dispersoras de crédito y/o Intermediarios Financieros enfocados al sector rural que no se encuentren contemplados en la Ley Orgánica de la Financiera Rural (LOFR), ni regulados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Estructura: Como resultado de la heterogeneidad entre los distintos intermediarios financieros no bancarios, el Programa se estructura a partir de dos grupos que identifican, clasifican e integran a estas Entidades según los servicios que otorgan, la cobertura de éstos, regulación, procedimientos crediticios, sistemas operativos, infraestructura y desempeño.

- **Grupo I**, Integrado por Entidades cuya actividad principal es ofrecer servicios de ahorro y préstamo a sus socios y/o clientes, y no son supervisadas por la CNBV. Además, cuentan con los procedimientos básicos para realizar la intermediación de recursos y con el personal e infraestructura necesaria para llevar a cabo dicho proceso.
- **Grupo II**, Integrado por Entidades donde la intermediación de recursos es complementaria a su actividad principal, en la búsqueda de mejores condiciones comerciales para sus socios y clientes, que resulten en mayores beneficios para la Entidad. Su porcentaje de mercado es reducido, y sus procedimientos y mecanismos mediante los cuales operan la intermediación financiera, son los mínimos indispensables para darle certidumbre al proceso, ya que no es su actividad principal.

Instrumentación:

Los tipos de financiamiento que la Financiera podrá ofrecer a las Entidades son los siguientes:

Créditos directos. Se formaliza mediante apertura de crédito Simple, y su destino es el fortalecimiento de la infraestructura física y administrativa de la Entidad para mejorar su operación. No se podrá destinar para la adquisición de bienes inmuebles, gasto corriente o sustitución de pasivos.

Crédito para generación y descuento de cartera. Crédito Simple para descuento de créditos Simples, Refaccionarios y de Habilitación o Avío para un ciclo o para dos o más ciclos. En caso de que el proyecto requiera revolvencia en el crédito se podrá solicitar una línea en Cuenta Corriente para descuento de créditos de Habilitación o Avío y Habilitación o Avío Multiciclos, Cuenta Corriente y Prendarios. En ambos casos, la garantía es la cesión

de los derechos de los contratos de crédito y el endoso de los pagarés en favor de la Financiera.

Plazo: Para los créditos directos, el plazo no deberá exceder al establecido en el producto de crédito Simple.

En el caso de créditos para la generación y descuento de cartera, los plazos estarán en función de lo siguiente:

Hasta por un periodo de 3 años en clientes clasificados como Nuevos y Habituales, y hasta por 10 años, en clientes clasificados como Preferentes; condicionando la disposición de recursos a partir del segundo año después de la contratación, a un proceso de revisión anual. Cuando la clasificación del cliente refiera a "Otros", el contrato de crédito considerará un plazo máximo de un año para realizar disposición al amparo del mismo.

En lo particular, las operaciones de crédito que se formalicen entre la Entidad y sus clientes o acreditados, los plazos serán de acuerdo a lo siguiente:

- a) Para las líneas de generación y descuento de créditos de Habilitación o Avío tradicionales o multiciclos (actividades de ciclo corto) y Prendarios, el plazo de los créditos a descontar no podrá exceder de un año.
- b) Para las líneas de generación y descuento de créditos Simples y en Cuenta Corriente, el plazo máximo de los créditos a descontar será de hasta dos años.
- c) Para las líneas de generación y descuento de créditos Refaccionarios, el plazo máximo de los créditos a descontar será de tres años.
- d) Para las líneas de generación de Microcréditos el plazo máximo de cada disposición será de hasta 180 días.

Tasa: Para créditos directos a la Entidad, se utilizará la misma tasa del crédito simple que aplica para los acreditados directos de la Financiera.

En el caso de créditos para la generación y descuento de cartera, las tasas de interés aplicables se publicarán en la página de la Financiera Rural. En todos los casos el margen de intermediación será libre.

Comisiones: Tanto para los créditos directos como para los créditos para generación y descuento de cartera, la comisión será por disposición y será la que corresponda al nivel de la clasificación de cliente, según la tabla vigente al momento de celebrar la operación.

No aplicará comisión o penalización por prepago. Adicionalmente, se aplicará la comisión por consulta a las Sociedades de Información Crediticia.

Garantías: Para créditos directos, se deberán establecer garantías reales o directas, preferentemente buscando un nivel de cobertura medio.

Para las líneas de generación y descuento de cartera, la principal garantía es la cesión de los derechos de los contratos y el endoso de los pagarés, relativa a los financiamientos que la Entidad otorgue a sus clientes o acreditados, en los términos y condiciones determinados por la Financiera.

Adicionalmente, se deberán constituir Fondos de Garantías Líquidas por al menos el 10% de los montos a disponer para fortalecer las operaciones crediticias, y del 15% para Entidades que soliciten por primera vez a la Financiera, o que nunca hayan recibido financiamiento de otra institución de crédito. Se deberán establecer garantías hipotecarias cuando la Entidad descuenta a sus acreditados créditos simples.

Apoyos Especiales:

Se cuenta con los apoyos y servicios de capacitación, asesoría y consultoría implementados por la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios, para las personas físicas y morales interesadas en constituirse como Intermediario Financiero Rural.

- a) Servicio de capacitación básica para facilitar el acceso a los servicios crediticios de la Financiera Rural.
- b) Servicio de capacitación para la elaboración de diagnósticos y planes de negocio para la constitución de los IFR.
- c) Servicio de capacitación en incubación y acompañamiento empresarial del IFR.
- d) Servicio de capacitación especializada de carácter específico para los IFR en proceso de constitución o que operen con la Financiera Rural.
- e) Servicio de consultoría en diseño de servicios para los IFR en proceso de constitución o que operen con la Financiera Rural.
- f) Servicio de consultoría en diseño de soluciones tecnológicas, procesos y sistemas de gestión para los IFR en proceso de constitución o que operen con la Financiera Rural.
- g) Servicio de consultoría especializada de carácter específico para los IFR en proceso de constitución o que operen con la Financiera Rural.
- h) Apoyos para la realización de trámites legales para la constitución de IFR.
- i) La dotación de elementos técnicos y formales para los IFR.

Condiciones Particulares:

Si bien las Entidades Dispensoras no están reguladas por la CNBV, la Financiera establecerá los requisitos para que éstas puedan evaluar, otorgar, dar seguimiento y recuperar los créditos.

En este sentido, la Entidad deberá formalizar y documentar las operaciones crediticias y/o financieras que realice con sus clientes, así como resguardar toda la información de las operaciones crediticias que se realicen, ya que cada Entidad será responsable de la administración de los préstamos o créditos que otorgue a sus acreditados, incluyendo su recuperación. Asimismo, deberá llevar un estricto control de supervisión y vigilancia, ya que la Financiera podrá solicitar los registros comprobatorios de estos procesos, en el momento que ésta lo considere pertinente.

En el caso de líneas para la generación y descuento de cartera, la disposición de los recursos será contra entrega del Certificado de Depósito de Títulos en Administración, considerada ésta como constancia de que la Entidad tiene en su poder, debidamente cedido a favor de la Financiera, los derechos de los contratos de crédito celebrados entre la

Entidad y su cliente, así como el endoso en propiedad en favor de la Financiera de los pagarés correspondientes

Ventajas para nuestros acreditados:

- a) Permite formalizar y desarrollar entidades no financieras para convertirse en dispersoras de crédito.
- b) Acceso a financiamiento, ampliando su relación comercial con sus socios, proveedores y clientes.
- c) Ofrece estímulos para fomentar la profesionalización de estas entidades transformándose en un IFR, de acuerdo a su grado de desarrollo.
- d) Apoyo en capacitación y dotación de elementos técnicos y formales necesarios para iniciar operaciones, entre los que se consideran los manuales de operación, de crédito, así como la adquisición e instalación de sus sistemas y plataforma informática.
- e) Fortalece sus activos y su administración.
- f) Considera los apoyos gubernamentales para constituir garantías líquidas.

5.4 Programa de Fondeo a Microfinancieras

El objetivo del programa es desarrollar y, en su caso, fortalecer a las Instituciones Microfinancieras distintas a los Intermediarios Financieros Rurales contemplados en la Ley Orgánica de la Financiera Rural, cuya actividad principal se encuentra enfocado al sector rural.

Mercado Objetivo: Instituciones Microfinancieras cuya clientela cuente con proyectos productivos que se desarrollen o estén vinculados al Medio Rural y requieran financiamiento en la forma de microcréditos.

Es condición necesaria que la actividad productiva que se beneficiará con el crédito sea identificada plenamente por la Microfinanciera en los contratos que establece con sus acreditados.

Instrumentación: El Programa se estructura a través de una línea de crédito en cuenta corriente para generación de cartera.

Plazo: Las Microfinancieras podrán celebrar contratos de crédito que consideren un periodo de disposición de hasta diez años, dependiendo del tiempo de operación con la Financiera y del cumplimiento de sus obligaciones crediticias. La disposición de recursos a partir del segundo año después de la contratación, está condicionada al proceso de revisión anual.

Las microfinancieras deberán realizar la primera disposición de la línea dentro de los 12 meses siguientes a la contratación del crédito. En caso de no hacerlo perderán la posibilidad de disponer de los recursos autorizados aún cuando la línea esté autorizada por un plazo mayor a un año.

Tasa de Interés: La que corresponda en función de la fortaleza financiera de cada Microfinanciera (nivel de capitalización, índice de cartera vencida, ROE y, experiencia con otras fuentes de financiamiento).

Comisiones: Por apertura. No se cobrará comisión o penalización por prepago. Adicionalmente, se aplicará la comisión por consulta a las Sociedades de Información Crediticia.

Garantías: La principal garantía es la cesión de los derechos de los contratos y/o el endoso de los pagarés, relativa a los financiamientos que la Microfinanciera otorgue a sus clientes o acreditados, en los términos y condiciones determinados por la Financiera.

Adicionalmente, todas las Microfinancieras deberán constituir un fondo de garantías líquidas por al menos el 20% de los montos a disponer.

Para Microfinancieras con menos de 24 meses en operación será necesario respaldar la línea de crédito con garantías reales, incluidas las líquidas, con una cobertura uno a uno respecto al valor comercial del monto del crédito.

Condiciones Particulares:

En el contrato de crédito entre la Financiera Rural y la Microfinanciera, se establecerá la obligación de esta última de constituirse como mandataria de la Financiera para llevar a cabo la administración de los contratos y/o títulos de crédito, mismos que constituyen la garantía de los créditos que la Microfinanciera genere con el financiamiento otorgado por la Financiera.

La Microfinanciera deberá formalizar y documentar las operaciones crediticias y/o financieras que realice con sus clientes, así como resguardar toda la información de las operaciones crediticias que se realicen, ya que cada Microfinanciera será responsable de la administración de los préstamos o créditos que otorgue a sus acreditados, incluyendo su recuperación. Asimismo, deberá llevar un estricto control de supervisión y vigilancia, ya que la Financiera podrá solicitar los registros comprobatorios de estos procesos, en el momento que esta lo considere pertinente.

Ventajas para nuestros acreditados:

- Acceso a financiamiento, ampliando su relación comercial con sus clientes.
- Fortalece sus activos y su administración.

5.5 Programa de Financiamiento al Sector Cañero

Programa de financiamiento enfocado a los productores de caña de azúcar a través de sus organizaciones para establecimiento de siembras nuevas, el cultivo de socas y resocas, así como para el mantenimiento y reparación del parque vehicular cañero

Características del Programa: Se otorgará financiamiento a Organizaciones de Productores de caña de azúcar (Organización) que presenten un proyecto viable y que operen con los ingenios adjudicados bajo la administración del Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero (FEESA) o con ingenios privados.

Monto del Financiamiento Individual de la Organización a los Productores: La Organización podrá otorgar crédito para el cultivo de socas, resocas y establecimiento de plantillas a los productores por un monto de hasta el 80% de las necesidades establecidas en el proyecto.

El monto a financiar para mantenimiento y reparación del parque vehicular cañero no deberá exceder del 15% del flujo de efectivo total generado por el parque vehicular durante la zafra, de esta manera se garantiza un aforo relativamente pequeño del financiamiento. La Organización podrá otorgar crédito a los transportistas por un monto de hasta el 100% de las necesidades del mantenimiento y reparación del parque vehicular.

Tasa: La que corresponda de acuerdo a plazo y a la clasificación de cliente.

Comisión: Por disposición y estará en función a la clasificación de cliente de acuerdo con la tabla de comisiones vigentes. No se cobrará comisión o penalización por prepago. La Organización en administración, a su vez, deberá cobrar dicha comisión a los créditos individuales de los Productores, pero no deberá cobrar un margen adicional. Las "Organizaciones Dispersoras" no pagarán comisión alguna por disposición independientemente de la clasificación de cliente.

Plazos: En el Contrato de Crédito Simple con la Organización se establecerán los plazos de la línea de acuerdo al destino del crédito que ésta vaya a otorgar a los productores:

- Para socas y resocas: de 18 meses hasta 54 meses.
- Para plantillas: Podrá ser de 18 hasta 48 meses.
- Para mantenimiento y reparación del parque vehicular: podrá ser de 12 hasta 36 meses.

Garantías: Fideicomiso de Garantía el cual es constituido por las Organizaciones de Productores y otras fuentes conforme a lo siguiente.

- Para las líneas de crédito correspondiente a las socas y resocas, la constitución de la garantía líquida será hasta el 15% del monto a ministrar de la línea aprobada.

- Para la línea de crédito para plantillas, la garantía líquida será hasta el 20% del monto a ministrar de la línea aprobada.
- Para la línea de crédito correspondiente al mantenimiento y reparación de parque vehicular no se requerirá garantía líquida.
- La cesión de derechos en propiedad de los contratos de crédito individuales de los productores o transportistas y el endoso de los pagarés respectivos a favor de la Financiera Rural;
- En su caso garantía solidaria de los asociados, y las demás disposiciones establecidas en el Programa de crédito.

Seguros: Como mínimo, se deberán contratar siempre que existan, las coberturas de seguro para riesgos climatológicos establecidas por las compañías aseguradoras para cada región. Las instancias de crédito correspondientes podrán exentar la contratación del seguro plena justificación mediante los indicadores de siniestralidad del Ingenio y la evidencia de la inexistencia de oferta de aseguramiento para el cultivo en la región.

En el caso de las líneas de crédito para mantenimiento y reparación de parque vehicular no se requerirá seguro, dado que el parque vehicular es viejo, de bajo valor comercial y normalmente las primas para asegurar estos activos son altas o no existen.

Instrumentación: La Financiera otorgará líneas de crédito a cada Organización representada en cada Ingenio.

- Para plantillas se otorgarán líneas de crédito simple para descuento de cartera de créditos refaccionarios o simples,
- Para socas y resocas se otorgarán líneas de crédito en cuenta corriente para descuento de cartera de créditos de habilitación o avío a más de una zafra o simples.
- Para reparación y mantenimiento del parque vehicular se otorgarán líneas de crédito en cuenta corriente para descuento de créditos simples.

La utilización del crédito simple entre la Organización y los acreditados finales deberá estar plenamente justificada en el estudio de crédito y estar establecida en las condiciones del Acuerdo del crédito autorizadas por la Financiera.

Para efectos de la administración y dispersión de los recursos crediticios, se distinguen 2 tipos de organizaciones: las “Organizaciones Dispersoras”, con facultad para dispersar los recursos crediticios; y las “Organizaciones en Administración”, cuando el Ingenio o “Administrador” se encarga de la ministración de los créditos, a través de un Contrato de Mandato.

Invariablemente, el Ingenio comprador se encarga de las retenciones a los productores y entera las retenciones correspondientes a la Financiera Rural, a través de un Contrato de Mandato.

5.6 Programa de Financiamiento al Sector Algodonero

Objetivo:

Este programa busca apoyar a la actividad algodонера del país mediante el acceso al financiamiento para la siembra, cultivo y cosecha de este producto, a través de un esquema de crédito que minimice los riesgos asociados con la recuperación del crédito.

Mercado Objetivo:

Productores de algodón atendidos a través de organizaciones legalmente constituidas con facultades para recibir y otorgar financiamiento, las cuales a su vez les otorgarán créditos individuales.

En este esquema participan las siguientes entidades:

- a. Las Organizaciones, cuyo proyecto sea otorgar financiamiento a productores de algodón bajo el paquete tecnológico específico.
- b. Las Administradoras del Crédito (las Administradoras), las cuales actuarán por contrato de mandato de la Organización y podrán ser empresas dispersoras de crédito, intermediarios de crédito o cualquier otra organización con experiencia en el financiamiento a productores de algodón.

Montos de la línea de crédito: La que resulte de sumar las necesidades de financiamiento de los productores, sin exceder del 80% del proyecto. Monto que en el caso de la modalidad multiciclos será actualizado conforme al incremento que muestre la UDI de forma previa a cada ciclo o periodo a ejercer

Instrumentación: Los créditos otorgados a través de este programa por la Financiera Rural a las organizaciones se podrán estructurar como crédito simple para un ciclo o como una línea de crédito para dos o más ciclos.

Los créditos otorgados a los productores individuales de algodón por las organizaciones acreditadas se estructurarán como habilitación o avío o bajo la modalidad multiciclos y multiproductos (cuando se requiera rotación del cultivo).

Tasa: La que corresponda de acuerdo a la clasificación de cliente, al momento de celebrar la operación.

En créditos para descuento de cartera de créditos de habilitación o avío multiciclos la tasa será revisable previo a cada ciclo subsiguiente, conforme a las vigentes al momento de aperturar el ciclo a ejercer

Comisión: Por disposición y estará en función al tipo de cliente de acuerdo con la tabla de comisiones vigentes, en el caso de líneas de crédito simple para descuento de habilitación o avío se revisará previo a cada ciclo a ejercer. No se cobrará comisión o penalización por prepago

Adicionalmente, se aplicará la comisión por consulta a las Sociedades de Información Crediticia que se realice a la Organización,

Plazos: El plazo se determinará con base en el proyecto específico a financiar, estableciéndose la fecha de vencimiento en el estudio de crédito y en el contrato correspondiente.

El plazo máximo de los créditos simples para descuento de créditos de habilitación o avío será de hasta 12 meses. Para las líneas de crédito simple para descuento de cartera de habilitación o avío multiciclos el plazo podrá ser de hasta 10 años con ciclos de hasta 12 meses, de acuerdo a la clasificación del cliente.

Garantías: La cesión de derechos de los contratos de crédito individuales de los Productores los cuales cuentan con la garantía natural y el endoso de los pagarés respectivos a favor de la Financiera.

El esquema de financiamiento también considera la creación de un fideicomiso de fuente alterna de pago. Dicho fideicomiso estará compuesto por recursos líquidos que garanticen al menos el 30% de los montos ministrados y su patrimonio podrá constituirse con la aportación de recursos de los mismos productores, con apoyos otorgados por el Gobierno Federal y Estatal, y/o de otras fuentes dentro de las cuales podrán encontrarse los desepites, los comercializadores o la industria textil.

Seguros: Es obligatorio y deberá ser contratado por los productores individuales donde se nombre como beneficiario preferente de la Financiera. Conforme a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas de Crédito (MNPC).

Ventajas para nuestro acreditado:

- Capacitación y asesoría a los productores para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como para aquellos que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales.
- Acceso al financiamiento a través de las Organizaciones.
- Mayor cobertura de atención.
- Garantías mínimas (la natural y el fideicomiso).
- Acceso a apoyos adicionales.
- Capitalización de las Organizaciones.
- Otorga liquidez a las Organizaciones para habilitar a los productores individuales.

5.7 Programa de Financiamiento al Sector Arrocero

Objetivo: Apoyar a la actividad arrocera del país mediante el acceso al financiamiento para la siembra, cultivo y cosecha de este producto, a través de un esquema de crédito que minimice los riesgos asociados con la recuperación del crédito.

Mercado Objetivo: Productores de Arroz atendidos a través de Organizaciones legalmente constituidas con facultades para recibir y otorgar financiamiento y que cumplan con los requisitos generales para operar establecidos en el Programa, las cuales a su vez otorgarán créditos individuales a los productores de arroz.

Montos de la línea de crédito: La que resulte de sumar las necesidades de financiamiento de los productores, sin exceder del 80% del proyecto. Monto que en el caso de la modalidad multiciclos será actualizado conforme al incremento que muestre la UDI de forma previa a cada ciclo o periodo a ejercer.

Instrumentación: Los créditos otorgados a través de este programa por la Financiera Rural a las organizaciones se podrán estructurar como un crédito simple para un ciclo o como una línea de crédito simple para dos o más ciclos.

Los créditos otorgados a los productores individuales de arroz por las organizaciones acreditadas se estructurarán como habilitación o avío o bajo la modalidad multiciclos.

Tasa: La que corresponda de acuerdo a la clasificación de cliente, al momento de celebrar la operación.

En créditos para descuento de cartera de créditos de habilitación o avío, bajo la modalidad multiciclos la tasa será revisable previo a cada ciclo subsiguiente, conforme a las vigentes al momento de aperturar el ciclo a ejercer.

Comisión: Por disposición y estará en función al tipo de cliente de acuerdo con la tabla de comisiones vigentes en el caso de líneas de crédito simple para descuento de habilitación o avío se revisará previo a cada ciclo a ejercer. No se cobrará comisión o penalización por prepago.

Adicionalmente, se aplicará la comisión por consulta a las Sociedades de Información Crediticia que se realice a la Organización, como persona moral y al cuerpo directivo de la misma, como personas físicas. Las cuotas aplicarán conforme a las tarifas vigentes, publicadas en carpetas públicas al momento de la operación.

Plazos: El plazo se determinará con base en el proyecto específico a financiar, estableciéndose la fecha de vencimiento en el estudio de crédito y en el contrato correspondiente.

El plazo máximo de los créditos simples para descuento de créditos de habilitación o avío será de hasta 12 meses por ciclo o periodo. Para las líneas de crédito simple para descuento de cartera de habilitación o avío bajo la modalidad multiciclos el plazo podrá ser

de hasta 10 años, conforme a la clasificación del cliente, sin que cada ciclo o periodo rebase los 12 meses.

Garantías: Que el fideicomiso de fuente alterna de pago cuente al menos con el 30% de recursos líquidos del monto a ministrar de la línea de crédito; la cesión de derechos de los contratos de crédito individuales de los Productores y el endoso de los pagarés respectivos a favor de la Financiera.

Seguro: Es obligatorio y deberá ser contratado por los productores individuales donde se nombre como beneficiario preferente a la Financiera. Conforme a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas de Crédito (MNPC).

Ventajas para nuestro acreditado:

- Facilidad en el acceso al financiamiento.
- Capacitación y asesoría a aquellos que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales.
- Mayor cobertura de atención.
- Otorga liquidez a las Organizaciones para habilitar a los productores arroceros.

6.- ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO

6.1 Esquema de Créditos Prendarios Para las Organizaciones y Productores de Ganado Porcino.

Objetivo: Apoyar a los porcicultores del país mediante el acceso al financiamiento para adquirir granos forrajeros, principalmente maíz, sorgo, soya, derivados de soya y trigo, así como cualquier otro grano que requieran los porcicultores y sea susceptible de ser pignorado, para la pignoración de carne de cerdo en canal que se mantenga en refrigeración en un Almacén General de Depósito (AGD) y ganado en pie en corrales habilitados por un AGD; a través de un esquema de crédito prendario amparada por Fondo de Garantías Liquidadas, lo que permite a los porcicultores acceder a mejores condiciones

Mercado Objetivo: Organizaciones de porcicultores, empresas porcícolas y productores independientes, cuyo volumen de compra sea susceptible de ser pignorado en un AGD.

Montos de la línea de crédito:

- **Productores independientes**, el que sea suficiente para una línea de crédito hasta por 20 millones de pesos;
- **Empresas porcícolas**, el que sea suficiente para una línea de crédito hasta por 50 millones de pesos;
- **Organizaciones de porcicultores**, el que sea suficiente para una línea de crédito hasta por 100 millones de pesos.

Instrumentación: Los créditos otorgados a través de este programa por la Financiera Rural a los porcicultores se podrán estructurar como un crédito prendario para la compra consolidada de maíz, sorgo, soya, derivados de soya y trigo, así como cualquier otro grano que requieran los porcicultores y sea susceptible de ser pignorado y para la pignoración de carne de cerdo en canal que se mantenga en refrigeración en un Almacén General de Depósito (AGD) y ganado en pie en corrales habilitados por un AGD.

Tasa: Para todos los casos será del 10.75% anual (revisable anualmente).

Comisión: Sin comisión por apertura ó disposición.

Plazos: Se podrán otorgar plazos de hasta 36 meses para la línea de crédito y 180 días para cada disposición.

Garantías: Previo a la dispersión de los recursos se deberá endosar en garantía los Certificados de Depósito (CD) y Bonos de Prenda (BP), relativos a los productos subyacentes que amparen cada operación; es decir, se constituye garantía prendaria sobre los granos depositados en AGD.

Se podrán presentar garantías líquidas adicionales o establecer cobertura de precios sobre los productos a pignorar, a fin de incrementar el valor de aceptación de los CD y BP, más no para determinar la viabilidad del proyecto.

Fondo de Garantías Líquidas.

Las tasa preferencial para el crédito prendario, ha sido posible gracias al fondo de garantías líquidas que se ha establecido con los 100 millones de pesos transferidos por la SAGARPA,

Fondo Mutual de Garantías Líquidas

La Financiera Rural ha creado un Fondo Mutual de Garantías Líquidas para créditos de capital de trabajo y para la pignoración de ganado porcino en pie, por lo que se tomaría el 5% de FONAGA bajo los Lineamientos para el Programa Especial para Atención de Necesidades Contingentes de Financiamiento para Empresas Vulnerables o Afectadas por la Coyuntura Financiera y el 11.33% de reserva del Fondo Mutual de la Financiera Rural para los créditos para pignoración de ganado porcino en pie, En virtud de lo anterior, las operaciones al amparo de este esquema estarán sujetas a la vigencia y disposición de recursos de ambos fondos.

Ventajas para nuestro acreditado:

- Se logra mejorar liquidez de los productores.
- No pagan comisiones.
- Acceso a tasas preferenciales.
- Otorga liquidez a las Organizaciones para habilitar a los poricultores.

6.2 Esquema de Créditos Prendarios Para las Organizaciones y Productores de Ganado Bovino.

Objetivo: Apoyar a los productores de ganado bovino del país mediante el acceso al financiamiento para adquirir granos forrajeros, principalmente maíz y sorgo, así como cualquier otro grano que requieran los productores y sea susceptible de ser pignorado; a través de un esquema de crédito prendario amparado por el Fondo de Garantías Liquidadas, lo que permite a los productores de ganado bovino acceder a mejores condiciones

Mercado Objetivo: Organizaciones, empresas y productores de ganado bovino, cuyo volumen de compra sea susceptible de ser pignorado en un AGD.

Montos de la línea de crédito:

- **Productores independientes**, el que sea suficiente para una línea de crédito hasta por 20 millones de pesos;
- **Empresas productoras**, el que sea suficiente para una línea de crédito hasta por 50 millones de pesos;
- **Organizaciones**, el que sea suficiente para una línea de crédito hasta por 100 millones de pesos.

Instrumentación: Los créditos otorgados a través de este programa por la Financiera Rural a los productores de ganado bovino se podrán estructurar como un crédito prendario para la compra consolidada de maíz y, así como cualquier otro grano que requieran los porcicultores y sea susceptible de ser pignorado por un Almacén General de Depósito (AGD).

Tasa: Para todos los casos será del 10.75% anual (revisable anualmente).

Comisión: Sin comisión por apertura ó disposición.

Plazos: Se podrán otorgar plazos de hasta 36 meses para la línea de crédito y 180 días para cada disposición.

Garantías: Previo a la dispersión de los recursos se deberá endosar en garantía los Certificados de Depósito (CD) y Bonos de Prenda (BP), relativos a los productos subyacentes que amparen cada operación; es decir, se constituye garantía prendaria sobre los granos depositados en AGD.

Se podrán presentar garantías líquidas adicionales o establecer cobertura de precios sobre los productos a pignorar, a fin de incrementar el valor de aceptación de los CD y BP, pero no para determinar la viabilidad del proyecto.

Fondo de Garantías Líquidas.

Las tasa preferencial para el crédito prendario, ha sido posible gracias al Fondo de Garantías Líquidas que se ha establecido con los 100 millones de pesos transferidos por la SAGARPA,

Ventajas para nuestro acreditado:

- Se logra mejorar liquidez de los productores.
- No pagan comisiones.
- Acceso a tasas preferenciales.
- Otorga liquidez a las Organizaciones para habilitar a los productores.

6.3 Esquema Emergente para necesidades de capital de trabajo porcícola.

Objetivo: Como una de las alternativas para solucionar los problemas de liquidez y financiamiento al sector porcícola de nuestro país, originados por la alerta sanitaria se aprobó el presente esquema para personas físicas o morales clasificadas como clientes Preferentes, Habituales o Nuevos y Otros que hayan operado o no el Producto de Crédito en Cuenta Corriente.

Montos: Los montos por sujeto de crédito serán:

Monto mínimo: 20,000 UDIs

Monto máximo: De acuerdo a la aprobación de crédito individual.

Instrumentación: Se establecerá una línea de crédito de forma revolvente por un plazo de un año. Durante dicho período, se podrán extender financiamientos individuales hasta por 180 días y a su vencimiento o antes se podrán pagar en su totalidad los mismos, restituyendo el monto de la línea de crédito respectiva.

Tasa: Tasa de interés fija del 11.90%.

Comisión: No se cobra comisión por apertura y por disposición. La consulta de Buró de Crédito Externo serán conforme a las tarifas vigentes más IVA.

Plazo: El plazo es de 1 año para el contrato y 180 días por disposición.

Garantías: De acuerdo a la naturaleza de este tipo de esquema emergente, se requieren garantías líquidas. Las garantías líquidas mutuales requeridas por acreditado son del 16.33%, integradas por (un 12% de reservas de garantía FONAGA y 4.33% de reservas de garantía del Fondo Mutual de la Financiera Rural).

Amortización: El pago de Principal podrá ser al vencimiento de la disposición y deberá quedar establecido en el pagaré respectivo. El pago de intereses podría ser mensual, a partir de la fecha de disposición, o al vencimiento de la disposición. Los pagos de intereses al vencimiento de la disposición solamente podrán ser autorizados cuando el flujo del proyecto lo justifique.

Vigencia del esquema: La vigencia del esquema es del 22 de junio al 22 de diciembre del 2009 (6 Meses)

6.1 Esquema de Financiamiento al Sector Avícola

Antecedentes: La Financiera Rural y la Unión Nacional de Avicultores (UNA), firmaron el convenio “Alternativas de Crédito para el Fortalecimiento Financiero”.

Objetivo: Apoyar a la industria avícola del país al amparo del convenio, para superar la falta de liquidez.

Mercado Objetivo: Personas físicas y morales dedicadas a la actividad avícola.

Instrumentación: A través de los productos Cuenta Corriente, Prendario y Reporto.

Tasa: Se podrá ofrecer una tasa fija o variable de acuerdo al tipo de crédito y de cliente, conforme a las tasas vigentes

Plazos: El plazo se determina en base a las condiciones del tipo de producto financiero que se otorgue al acreditado:

Producto	Plazo	
	Contrato	De disposición
Cuenta Corriente	2 años	180 días
Prendario	2 años	180 días
Reporto	2 años	45 días

Aforo: En Crédito Prendario y Reporto el aforo será el aplicable con base al subyacente, sin embargo podrá incrementarse hasta un 90%, con base a la normatividad vigente en el momento, cuando existan coberturas de precios de acuerdo a las Políticas para el Financiamiento para Compras de Coberturas de Precios.

En todos los productos de crédito a utilizar en el esquema el aforo podrá incrementarse cuando se aporten garantías líquidas en igual proporción al incremento del aforo deseado.

Generalidades: Los demás términos y condiciones se aplicarán de acuerdo al producto correspondiente.

Garantías: Las tasas preferenciales de este esquema se ofrecen gracias a que cuenta con un fondo de garantías líquidas aportado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y administrado por el Fondo Nacional de Garantías (FONAGA), mismo que establece un monto máximo de garantía por acreditado de 7.1 millones de UDI, creando reservas del 5% por cada crédito otorgado, independientemente del producto de crédito que se trate.

Ventajas para nuestro acreditado:

- Se logra mejorar liquidez de los productores.
- Acceso a tasas preferenciales.

7.- OTROS

7.1 Financiamiento para Compras de Coberturas de Precios.

Objetivo: Facilitar a los acreditados, por medio de financiamiento y apoyos, la posibilidad de adquirir instrumentos de cobertura de precios en mercados reconocidos, con el fin de minimizar el riesgo de incumplimiento de pago a la Financiera. Promover la cultura de administración de riesgos entre los acreditados de la institución, de tal forma que los participantes protejan el monto de la inversión de las actividades financiadas, así como el costo financiero.

Instrumentos de cobertura: Contratos de opciones sobre futuros, que permitan garantizar un precio futuro (precio de ejercicio) de un activo subyacente, a un costo determinado. Se pueden adquirir opciones put (protección contra baja de los precios) así como opciones call (protección contra alza de los precios) sobre futuros, por medio de contratos estandarizados en bolsas organizadas que cuenten con cámara de compensación, a través de una correduría especializada en productos derivados.

Sujetos de crédito elegibles: Personas físicas y morales que soliciten o cuenten con un financiamiento con la Financiera. Los productores que requieran asociarse para adquirir coberturas, podrán hacerlo por medio de un apoderado.

Corredurías: La DGAFPN emitirá una circular para dar a conocer las corredurías que cumplan con los requisitos antes mencionados, las cuales podrán operar con los clientes de la Financiera que deseen adquirir coberturas.

Protección de proyectos productivos: El costo de la cobertura se deberá contemplar en el financiamiento del conjunto del proyecto productivo, siempre que el solicitante desee que dicho concepto sea financiado.

Programas y productos de crédito: Se podrán financiar coberturas en aquellos proyectos que así lo requieran, siempre y cuando el solicitante justifique el uso de las mismas con el objetivo de disminuir el riesgo asociado con las fluctuaciones en el precio del bien subyacente a cubrir.

El financiamiento del proyecto productivo deberá instrumentarse por medio de alguno de los siguientes productos de crédito: habilitación o avío (incluidos los multiciclos), simples, en cuenta corriente, prendarios o reportos. Para operaciones de descuento de cartera o de segundo piso, la cartera descontada deberá instrumentarse por medio de alguno de los créditos anteriores.

Productos elegibles para el financiamiento de coberturas: La DGAFPN emitirá una circular, en la cual se indiquen aquellos productos subyacentes elegibles de recibir financiamiento por concepto de coberturas con recursos de la Financiera.

Aforo: La Financiera podrá financiar el 100% del costo de las primas de las opciones que se utilicen con fines de cobertura, así como las comisiones e impuestos que genere esta compra.

En todos los casos, el acreditado se obliga a realizar la compra de la cobertura una vez que se hayan dispersado los recursos.

Tasa de interés: La tasa activa aplicable será la misma que la del producto o programa que ampare el financiamiento del proyecto productivo correspondiente.

Comisiones: La Financiera no cobrará comisiones adicionales en este tipo de operaciones.

Plazo y pago de capital e intereses: El plazo del financiamiento será el señalado en el producto o programa correspondiente al financiamiento del proyecto a cubrir, al igual que el pago de capital e intereses.

Financiamientos Vigentes: Los acreditados de la Financiera que tengan un financiamiento vigente y deseen incorporar coberturas a su proyecto, podrán solicitar un crédito simple accesorio con estos fines. Asimismo, los acreditados de segundo piso que cuenten con una línea de crédito vigente con la Financiera, podrán incorporar el financiamiento a coberturas para sus acreditados.

Financiamientos Nuevos: En los casos de créditos prendarios y reportos, se otorgará un crédito simple accesorio, cuyo destino sea la compra de coberturas para proteger el bien subyacente obtenido a través de dichos financiamientos.

La autorización del crédito accesorio estará condicionada a la autorización del financiamiento principal asociado. La tasa aplicable para éstos será la tasa vigente del producto o programa asociado al financiamiento principal, al momento de la autorización del crédito accesorio. Estos créditos accesorios no generarán comisiones.

La ministración por concepto de coberturas se realizará después de la autorización correspondiente.

En los demás créditos se deberá incorporar el costo de la cobertura para formar parte de los conceptos de inversión.

Garantías: Los créditos accesorios podrán estar respaldados con garantías adicionales en una proporción 1 a 1 y/o con el 20% de garantías líquidas.

En los casos en los que el financiamiento a coberturas forme parte del financiamiento al proyecto productivo las garantías serán las asociadas a cada programa o producto.

7.2 Fondo Nacional de Garantía de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural (FONAGA)

Objetivo: El FONAGA es un servicio de garantía, que minimiza el riesgo de las operaciones de la Financiera. La utilización del servicio de garantía FONAGA es obligatoria para todos los créditos que cumplan con los lineamientos emitidos por la Financiera.

Mercado Objetivo: Son elegibles los créditos contratados a partir del 31 de marzo de 2008 para capital de trabajo y para inversión fija. Los créditos prendarios y operaciones de reporto, con prioridad para la zona sur-sureste del país.

Montos de la línea de crédito: Para capital de trabajo por hasta 160,000 UDI por socio activo y de igual monto por socio activo para inversión fija. Los créditos prendarios y operaciones de reporto tendrán un monto máximo de 500,000 UDI por socio activo.

Un mismo acreditado no puede tener más de 500,000 UDI de saldo sumando los tres tipos de crédito.

No es una garantía del acreditado por lo que no queda constituida en los contratos celebrados entre el acreditado y la FR. Se excluyen acreditados que se encuentren reportados en el sistema SUSTRAE de FIRA.

Programas y productos susceptibles de recibir FONAGA

Productos	Programas
1. Habilitación o Avío (incluyendo multiciclos)	1. <u>Financiamiento para la Adquisición de Maquinaria*</u>
2. Refaccionario	2. Crédito Preautorizado
3. Simple	3. <u>Financiamiento para la Adquisición del Parque Vehicular*</u>
4. Cuenta Corriente	4. <u>Programa Algodonero*</u>
5. Créditos Prendarios	5. <u>Programa Arrocero*</u>
6. Reportos	6. <u>Programa de Entidades Dispersoras*</u>
	7. <u>Programa para Uniones de Crédito y Entidades de Ahorro y Crédito Popular*</u>
	8. <u>SOFOMs*</u>
	9. FINARBOL
	10. <u>ALCAFIN*</u>
	11. <u>Sector Turístico Rural</u>
	12. <u>Programa Cañero*</u>
	13. <u>Proveedores de la Agroindustria por Contrato</u>
	* Se solicita garantía líquida

Condiciones para acceder al FONAGA

CONCEPTO	PARÁMETRO
Aportación del acreditado al proyecto	Mínimo 10%
Garantías Líquidas aportadas por el productor	10% del monto del crédito otorgado, en los programas y productos que las requieran.
Garantías aportadas por FONAGA	Del 5% al 20% dependiendo del destino
Monto de los financiamientos por Socio Activo	Hasta 160,000 UDI para capital de trabajo. Hasta 160,000 UDI para inversión fija. Hasta 500,000 UDI para prendarios y reportos.
Plazo máximo de los créditos	Hasta 10 años de acuerdo a la capacidad de pago del proyecto. Hasta 15 años en créditos refaccionarios para sistemas de riego.
Precio del Servicio de Garantía FONAGA	Sin costo
Cobertura de Garantía FONAGA	100% del saldo insoluto una vez deducido el monto de garantía líquida o el 10% del monto del crédito en su caso, hasta agotar la reserva total de cada intermediario

Condiciones para acceder al Programa Especial para Atención de Necesidades Contingentes de Financiamiento para Empresas Vulnerables o Afectadas por la Coyuntura Económica.

Se destinaron 100 mdp de FONAGA para atender las contingencias sufridas por la industria avícola de carne y huevo (Anexo 1c). Con los mismos lineamientos que aplican al FONAGA excepto en lo referente a:

CONCEPTO	PARÁMETRO
Tipo de Crédito	Avío para capital de trabajo Prendarios y reportos (Se permite aforar hasta el 90%, FONAGA sólo cubrirá el 80% u 85% si el proyecto cuenta con coberturas de precios)
Plazo	De acuerdo a la capacidad de pago del proyecto hasta 2 años sin rebasar de 180 días por disposición.
Garantías aportadas por FONAGA	5% del monto de crédito. Sin costo para el acreditado.
Sujetos de Crédito	Operaciones con personas físicas o morales consideradas vulnerables por la coyuntura, con saldos de crédito por hasta un total de 7.1 millones de UDI, sin importar el monto de crédito por socio activo.
Restricciones	No se podrán cubrir créditos otorgados antes del 1 de febrero de 2009, ni reestructuraciones ni consolidaciones de adeudos.

Factoraje

Aplica únicamente para empresas calificadas

Calificación del Emisor del papel	Tasa
A-1	11.25%
A-2	11.75%
B-1	13.25%
B-2	15.75%

Crédito en Dólares

Para conocer la tasa de interés de los créditos en dólares de los productos Habilitación o Avío, Simple, Habilitación o Avío Multiciclos y Cuenta Corriente, se deberá consultar al Sistema Automático de Tasas y Tipos de Cambio a través del sistema TERFIN. Las tasas se actualizan semanalmente.

Programa Preautorizado

Créditos de Habilitación o Avío

Tipo de Cliente	Actividad Agrícola y Pecuaria		
	Nivel de Cobertura de Garantías		
	Baja	Media	Alta
Preferente	18.4%	16.4%	15.4%
Habitual/Nuevo	19.4%	17.4%	16.4%

Créditos Simples

Tipo de Cliente	Actividad Comercial y de Servicios		
	Cobertura de Garantías		
	Baja	Media	Alta
Preferente	19.6%	16.6%	14.6%
Habitual/Nuevo	20.6%	17.6%	15.6%

En el caso de operaciones para créditos refaccionarios, la tasa fija aplicable será la correspondiente al producto refaccionario. El plazo máximo será de 36 meses, solamente para la actividad agrícola y pecuaria.

Programa de Proveedores de la Agroindustria por Contrato

Se ofrecerá un punto porcentual menos a las tasas fijas que apliquen de acuerdo al producto financiero con el que se estructure el crédito otorgado y el nivel de garantías que presente.

Vease tasas del crédito de habilitación o avío (incluye multiciclos), refaccionario y simple.

Programa de Financiamiento para la Adquisición de Parque Vehicular y Programa de Financiamiento para la Adquisición de Maquinaria

Tasa Fija	Tipo de Cliente	
	Preferentes	Habituales/Nuevos
12-36 meses	16.5%	17.5%
48 ó 60 meses	17.5%	18.5%

Programa de Desastres Naturales

Programa FINAYUDA Tabasco

Prestamo Quirografario
Tasa Fija Anual
15.3%

La Financiera Rural, mediante el Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito en su Apoyo para la Disminución de Costos de Acceso al Crédito, otorgará un apoyo que permita que el cliente final pague solamente una **tasa de interés anual de 5.0%**.

*Nota. Sujeto a disponibilidad de recursos.

Programa de Desastres Naturales y FINAYUDA Tabasco aplicarán las tasas de interés fijas para créditos de habilitación o avío, simples, cuenta corriente o refaccionarios solamente para clientes preferentes con cobertura alta.

Habitual/Nuevo	18.8%	16.8%
Otros	19.8%	17.8%
Tasa Variable		
Puntos Porcentuales Adicionales a CETES		
Preferente	10.8	8.8
Habitual/Nuevo	11.8	9.8
Otros	12.8	10.8

La tasa fija se podrá ofrecer en operaciones a plazos mayores a un año con revisión de la tasa cada aniversario del crédito.

Programa de Apoyo Financiero para el Sector Ganadero en el Estado de Yucatán

Tipo de Cliente	Refaccionario	Habilitación o Avío
	Tasa de Interés	Tasa de Interés
Hab/Nuevo/Otros	18.0%	14.8%
Preferente	Tasa producto refaccionario	Tasa del Producto de Habilitación o Avío

Programa de Financiamiento al Sector Forestal (FINARBOL)

Créditos Complementarios (Simples y Refaccionarios)

ANTICIPO DE APOYOS Prestamo Quirografario Tasa Fija Anual 15.3%	Plazo (meses)	Tasa por tipo de cliente (%)	
		Preferente	Hab/Nue/Otros
	1-36	15.0%	16.0%
	37-72	15.5%	16.5%
	73-120	16.0%	16.5%

Programa Alianza para el Campo como Opción de Financiamiento (ALCAFIN)

TASAS CRÉDITO REFACCIONARIO Y *SIMPLE		
Plazo (meses)	Preferente	Habitual/Nuevo/Otros
1-36	14.0%	15.0%
37-72	14.5%	15.5%
73-120	15.0%	16.0%

*Los créditos simples tienen un plazo de hasta 60 meses

Programa Procampo Tradicional

Relación Crédito a PROCAMPO	Subproducto	TA Fija
1 : 1	Directo	15.0%
Mayor 1 : 1	Simple Adicional	Tasas del Producto Simple

Programa Procampo Capitaliza

Tipo Productor	Relación Crédito a PROCAMPO	Subproducto	TA Fija
R. Mayores (>5 has.)	1 : 1	Directo Capitaliza	12.0%
	Hasta 2 : 1	Mixto Capitaliza	15.0%
	Mayor 2 : 1	Capitaliza Adicional	Tasas del Producto Refaccionario

Programa de Financiamiento a Jóvenes Emprendedores Rurales

Capital de Trabajo (Habilitación o Avío Multiciclos, Cuenta Corriente o Simple).

Tasa por tipo de cliente (% Anual)	
Preferentes	Habitual/Nuevo/Otros
13.3%	13.8%

Activo fijo y bienes de capital (Refaccionario y Simple).

Plazo (meses)	Preferente	Hab/Nue/Otro
1-36	13.5%	14.5%
37-72	14.0%	15.0%
73-120	14.5%	15.5%

Renta o Adquisición de Derechos Parcelarios (Simple).

Tasa 12.0%

Programa de Financiamiento al Sector Algodonero

Tipo de Cliente	TA Fija
Preferente	15.8%
Habitual/Nuevo/Otros	16.8%

Programa de Financiamiento al Sector Arrocero

Tipo de Cliente	TA Fija
Preferente	16.3
Habitual/Nuevo/Otros	17.3

Programa de Financiamiento al Sector Cañero

Créditos con plazo de hasta 18 meses SOCAS Y RESOCAS

Tipo de Cliente	TA Fija Anual
Preferente	13.3%
Habitual/Nuevo/Otros	14.3%

Créditos con plazo mayor a 18 meses y hasta 48 meses PLANTILLAS

Plazo (Meses)	TA Fija Anual por tipo de cliente	
	Preferente	Hab/Nue/Otros
18-36	13.8%	14.8%
37-48	16.8%	17.8%

Crédito para Mantenimiento y Reparación del Parque Vehicular

Tipo de Cliente	TA Fija Anual
Preferente	14.8%
Habitual/Nuevo/Otros	15.8%

Programa de Financiamiento al Sector Turístico Rural

Las tasas serán un punto porcentual por debajo de las correspondientes a los productos de crédito simple, cuenta corriente y refaccionario.

Entidades Dispensoras Grupo I, SOFOM'S No Reguladas y No Calificadas o con Calificación menor a la mínima establecida

Descuento y/o Generación de Cartera por tipo de crédito		Tasa Fija		
Tipo de Crédito	Tipo de cliente	Cobertura		
		Baja	Media	Alta
Habilitación o Avío	Preferente	13.0%	11.0%	10.0%
	Hab/Nuevo/Otros	14.0%	12.0%	11.0%
Simple	Preferente	16.0%	13.0%	11.0%
	Hab/Nuevo/Otros	17.0%	14.0%	12.0%
Cuenta Corriente	Preferente	13.0%	13.0%	11.0%
	Hab/Nuevo/Otros	14.0%	14.0%	12.0%

Tasa Variable (Puntos Porcentuales Adicionales a CETES)		
Cobertura		
Baja	Media	Alta
6.0	4.0	3.0
7.0	5.0	4.0
9.0	6.0	4.0
10.0	7.0	5.0
NA	6.0	4.0
NA	7.0	5.0

	Plazo (Meses)	Tasa Fija	
		Tipo de Cliente	
		Preferente	Hab/Nuevo/Otros
Refaccionario	1-36	12.5%	13.5%
	37-72	15.5%	16.5%
	73-108	16.5%	17.5%
	109 ó más	18.0%	19.0%

Tasa Variable (Puntos Porcentuales Adicionales a CETES)			
Tipo de Cliente	Cobertura		
	Baja	Media	Alta
Preferente	5.5	8.5	9.5
Hab/Nuevo/Otros	6.5	9.5	10.5

Prendario	Tipo de Cliente	Nivel de los AGD		
		I	II	III
		Preferente	9.5%	10.5%
Habitual/Nuevo	10.5%	11.5%	12.5%	
Otros	12.5%	13.0%	13.5%	

Entidades Dispensoras Grupo II

Descuento y/o Generación de Cartera por tipo de crédito		Tasa Fija		
Tipo de Crédito	Tipo de cliente	Cobertura		
		Baja	Media	Alta
Habilitación o Avío	Preferente	14.0%	12.0%	11.0%
	Hab/Nuevo/Otros	15.0%	13.0%	12.0%
Simple	Preferente	17.0%	14.0%	12.0%
	Hab/Nuevo/Otros	18.0%	15.0%	13.0%
Cuenta Corriente	Preferente	14.0%	14.0%	12.0%
	Hab/Nuevo/Otros	15.0%	15.0%	13.0%

Tasa Variable (Puntos Porcentuales Adicionales a CETES)		
Cobertura		
Baja	Media	Alta
7.0	5.0	4.0
8.0	6.0	5.0
10.0	7.0	5.0
11.0	8.0	6.0
NA	7.0	5.0
NA	8.0	6.0

Refaccionario	Plazo (Meses)	Tasa Fija	
		Tipo de Cliente	
		Preferente	Hab/Nuevo/Otros
	1-36	13.5%	14.5%
	37-72	16.5%	17.5%
	73-108	17.5%	18.5%
	109 ó más	19.0%	20.0%

Tasa Variable (Puntos Porcentuales Adicionales a CETES)			
Tipo de Cliente	Cobertura		
	Baja	Media	Alta
Preferente	6.5	9.5	10.5
Hab/Nuevo/Otros	7.5	10.5	11.5

Prendario	Tipo de Cliente	Nivel de los AGD		
		I	II	III
	Preferente	10.5%	11.5%	12.5%
Habitual/Nuevo	11.5%	12.5%	13.5%	
Otros	13.5%	14.0%	14.5%	

Uniones de Crédito, Entidades de Ahorro y Crédito Popular y SOFOM'S Reguladas o con Calificación Mayor a la Mínima establecida

Plazo (Años)	Tasa Fija	
	Tipo de Cliente	
	Preferente	Habitual/Nuevo/Otros
1-3	13.0%	14.0%
4-6	14.0%	15.0%
7-9	15.0%	16.0%
10	15.0%	16.0%

Tasa Variable			
Puntos Porcentuales Adicionales a CETES			
Tipo de Cliente	Cobertura		
	Baja	Media	Alta
Preferente	2.0	3.0	4.0
Habitual/Nue/Otros	2.5	3.5	4.5

Tasa Fija para Créditos de hasta 1 año			
Tipo de Cliente	Baja	Media	Alta
Preferente	9.0%	10.0%	11.0%
Habitual/Nuevo/Otros	9.5%	10.5%	11.5%

Ganaderos y Porcicultores

Credito Prendario 10.75%

Refaccionario con FONAGA y Sistema de Riego

Plazo (meses)	Preferente	Hab/Nue/Otros
1-36	12.0%	12.5%
37-72	12.5%	13.0%
73-120	14.5%	15.0%

Avicultores

Tipo de Crédito	Tipo de Cliente	Tasa Fija			Tasa Variable (Puntos Porcentuales Adicionales a CETES)		
		Nivel de Cobertura			Nivel de Cobertura		
		Baja	Media	Alta	Baja	Media	Alta
Cuenta Corriente	Preferente	N/A	14.5%	12.5%	N/A	7.5	5.5
	Habitual/Nuevo	N/A	15.5%	13.5%	N/A	8.5	6.5
	Otros	N/A	16.5%	14.5%	N/A	9.5	7.5

Prendarios o Reportos	Sin cobertura de precios: misma tasa que el tradicional.
	Con cobertura de precios: un punto menos que la tasa tradicional.

**Nota: Las presentes tasas pueden cambiar sin previo aviso.

La Gerencia de Programas y Productos de Crédito Agropecuario, es la responsable de atender las dudas o comentarios de los siguientes Productos, Subproductos y Programas de Crédito

PRODUCTOS DE CRÉDITO

Crédito de Habilitación o Avío

Crédito Refaccionario

Crédito Simple

Factoraje

SUBPRODUCTOS DE CRÉDITO

Crédito de Habilitación o Avío Multiciclos

Crédito en Cuenta Corriente

PROGRAMAS DE CRÉDITO DE PRIMER PISO

Programa de Apoyo Financiero para el Sector Ganadero en el Estado de Yucatán

Programa de Crédito Preautorizado

Programa de Financiamiento para la Adquisición de Maquinaria

Programa de Financiamiento para la Adquisición de Parque Vehicular

Programa Alianza para el Campo como Opción de Financiamiento (ALCAFIN)

Programa de Financiamiento a Jóvenes Emprendedores Rurales

Procampo Capitalización

Programa Procampo Tradicional

Programa para Proveedores de la Agroindustria por Contrato

Programa de Financiamiento al Sector Forestal

PROGRAMAS DE CRÉDITO SEGUNDO PISO

Programa de Financiamiento al Sector Cañero

Programa de Financiamiento al Sector Algodonero

Programa de Financiamiento al Sector Arrocero

ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO

Esquema de Financiamiento al Sector Avícola

Responsable de la atención y seguimiento.

Gerencia de Programas y Productos de Crédito Agropecuario

Lic. María de la Luz Flores Escobar, Gerente. mflores@financierarural.gob.mx

Lic. José Luis Ramírez Yáñez, Coordinador de Área. jiramirez@financierarural.gob.mx

Teléfonos 01(55)5230-1600 Extensiones 2255, 2457 y 2242

La Gerencia de Crédito a Intermediarios Financieros Rurales, es la responsable de atender las dudas o comentarios de los siguientes Productos, Subproductos y Programas de Crédito

PROGRAMAS DE CRÉDITO DE PRIMER PISO

Programa Paramétrico para Atender Zonas Afectadas por Desastres Naturales

Programa de Financiamiento al Sector Turístico Rural

Programa de Crédito en Dólares

PROGRAMAS DE CRÉDITO SEGUNDO PISO

Programa de Financiamiento a Uniones de Crédito y Entidades de Ahorro y Crédito Popular

Programa de Financiamiento para Sociedades Financieras de Objeto Múltiple

Programa de Financiamiento a Entidades Dispersoras

Programa de Fondeo a Microfinancieras

OTROS

Fondo Nacional de Garantía de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural (FONAGA)

Políticas generales para el financiamiento de desarrolladores de vivienda

Responsable de la atención y seguimiento.

Gerencia de Crédito a Intermediarios Financieros Rurales

Lic. Ma. De Lourdes Lombó Fernández, Gerente.

llombo@financierarural.gob.mx

Teléfonos 01(55)5230-1600 Ext. 2159

David González Alvarez Ext. 2242

dgonzalez@financierarural.gob.mx

Gerardo Rafael Cerritos Arce Ext. 2072

rcerritos@financierarural.gob.mx

Elsa López Velásquez Ext. 2394

ellopez@financierarural.gob.mx

Jesús Arellano González Ext. 2112

jarellano@financierarural.gob.mx

Sergio López Castro Ext. 2458

slopez@financierarural.gob.mx

La Gerencia de Reporto, es la responsable de atender las dudas o comentarios de los siguientes Productos, Operaciones, Esquemas y Programas de Crédito

PRODUCTOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO

Crédito Prendario

Reporto

ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO

Esquema de crédito prendario para poricultores

Esquema de crédito prendario para engordadores de ganado bovino.

Esquema Emergente para necesidades de capital de trabajo porcícola.

Esquema de Tratamientos de cartera de créditos de los sectores, porcícola, de servicios y turístico

OTROS

Financiamiento para la adquisición de coberturas de precios

Responsable de la atención y seguimiento.

Gerencia de Reportos

Lic. Joel Oswaldo Garza Farias, Gerente. jogarza@financierarural.gob.mx

Lic. Gilberto Sosa Sánchez, Coordinador de Área. gsosa@financierarural.gob.mx

Teléfonos 01(55)5230-1600 Extensiones 2012 y 2203